



Universidad Tecnológica ECOTEC

Facultad de Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

Análisis jurídico de la vulneración de derechos por las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradares en la ciudad de Guayaquil en el periodo 2022.

Línea de Investigación:

Proyecto de investigación

Modalidad de titulación:

Gestión de las relaciones jurídicas

Carrera:

Derecho con énfasis en ciencias penales y criminológicas

Título a obtener:

Abogada

Autor (a):

Yesenia Katuska Triviño Chiquito

Tutor (a):

Mgtr. Paolo Domínguez Vásquez

Samborondón-Ecuador

2023

Dedicatoria

A Dios por ser mi guía y fortaleza.

A mis padres, Alberto y Yesenia, quienes me brindan su amor, paciencia y han sido mi apoyo incondicional durante toda mi vida y que sin ellos no hubiese sido posible seguir adelante.

A mi hermana Jennifer por siempre estar conmigo y con su alegría motivarme cada día.

Por último, a mi familia por siempre confiar en mí.

Yesenia Katuska Triviño Chiquito

Agradecimientos

A Dios por darme vida, salud y permitirme poder culminar esta etapa de mi vida.

A mis padres y hermana que con su amor, sacrificios y apoyo constante no dejaron que me rinda en este proceso.

A mi fiel compañera, mi mascota Manchitas, que es un miembro más de mi familia y que siempre estuvo a mi lado.

A mi familia, por siempre estar pendiente de mi y por darme su amor.

A mis tutores, Mgtr. Paolo Domínguez Vázquez y Mgtr. Alejandra Carofilis Hernández por haber sido mis guías profesionales para culminar el presente trabajo.

A mis amigos y compañeros de la Universidad que me han acompañado y han creído en mí.

Yesenia Katuska Triviño Chiquito

Certificado de revisión final



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 09 de Agosto de 2023

Magíster
Andrés Madero Poveda
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS POR LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE SE GENERAN POR MEDIO DE LOS FOTORRADARES EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL PERIODO 2022, según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **TRIVIÑO CHIQUITO YESENIA KATIUSKA**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,

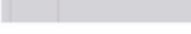


firmado digitalmente por:
**PAOLO ANDRÉS
DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

Mgtr. Paolo Domínguez Vázquez

Tutor

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 Documento de otro usuario #26ad74 El documento proviene de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (40 palabras)
2	 dspace.pucesi.edu.ec https://dspace.pucesi.edu.ec/bitstream/11010/318/1/TESIS-COMPLETA-PDF.pdf	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (19 palabras)
3	 www.eumed.net El debido proceso y el Derecho Penal https://www.eumed.net/rev/ccss/2016/02/proceso.html	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (15 palabras)
4	 Tesis Corregida.docx Tesis Corregida #2f133e El documento proviene de mi grupo	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (19 palabras)
5	 localhost La Inconstitucionalidad del artículo 644 Inciso quinto del código orgánico ... http://localhost:8080/xmliui/bitstream/123456789/7227/1/TUAEXCOMMCO48-2017.pdf	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (18 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas) Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

-  <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/1696>
-  <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/dcf358e3-ff1b-46ba-949c-dc2ee797916b/0542-13-ep-sen.pdf?guest=true>
-  <https://www.elcomercio.com/actualidad/fiabilidad-fotorradars-debate-quitovelocidad.html>
-  <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21436/Capitulo3.pdf>
-  <https://www.fielweb.com/Index.aspx?m=80959&nid=1070225#norma/1070225>



Documento electrónico generado por:
PAOLO ANDRÉS
DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

FIRMA DEL TUTOR
MGTR. PAOLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

Resumen

Este trabajo se orientó a determinar las vulneraciones de derechos por las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars en la ciudad de Guayaquil en el periodo 2022; a partir de establecer las normativas relacionadas a las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars, identificar cuáles son las causas que provocan infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars en la ciudad de Guayaquil el periodo 2022 y proponer una solución jurídica a la vulneración de derechos en las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars. En lo que concierne a la clase de investigación empleado en este proyecto, se basa en el descriptivo dado a que a través de la acumulación de los datos se aportó a un reconocimiento, a una descripción y a la explicación del problema señalado en este proyecto de investigación, el universo se planteó sobre las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars; teniendo un muestreo no probabilístico por conveniencia, donde se realizó entrevistas a 5 expertos en el tema. La respuesta de los especialistas en derecho resaltó la importancia de implementar medidas integrales para mejorar el sistema de vigilancia de infracciones de tránsito en Guayaquil. Propone la creación de una legislación precisa y clara que regule el uso de fotorradars y otras técnicas de detección para proteger el derecho de los ciudadanos a la privacidad y al debido proceso. Finalmente se propuso una solución jurídica a la vulneración de derechos en las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars; a través de una propuesta de ley que tiene como objeto regular el uso de fotorradars y otras técnicas de detección en el territorio de la República del Ecuador para garantizar el derecho de los ciudadanos a la privacidad y al debido proceso, así como para promover la seguridad vial y el cumplimiento de las normas de tránsito.

Palabras clave: Análisis jurídico, Vulneración de derechos, Infracciones de tránsito, Fotorradars, Propuesta de ley.

Abstract

This work was oriented to determine the violations of rights due to traffic violations that are generated by means of photoradars in the city of Guayaquil in the period 2022; Starting from establishing the regulations related to traffic violations that are generated by means of photo-radars, identify the causes that cause traffic violations that are generated by means of photo-radars in the city of Guayaquil in the period 2022 and propose a legal solution to the violation of rights in traffic offenses that are generated by means of photoradars. Regarding the type of research used in the present work, it is Descriptive because through the accumulation of data it contributed to the recognition, description and explanation of a problem that is raised in this research project, the universe was raised about the traffic violations that are generated by means of photoradars; having a non-probabilistic sampling for convenience, where interviews were conducted with 5 experts on the subject. The response from legal specialists highlighted the importance of implementing comprehensive measures to improve the traffic violation surveillance system in Guayaquil. It proposes the creation of precise and clear legislation that regulates the use of camera cameras and other detection techniques to protect the right of citizens to privacy and due process. Finally, a legal solution to the violation of rights in traffic offenses that are generated by photoradars was proposed; through a bill that aims to regulate the use of photoradars and other detection techniques in the territory of the Republic of Ecuador to guarantee the right of citizens to privacy and due process, as well as to promote security road and compliance with traffic regulations.

Keywords: Legal analysis, Violation of rights, Traffic violations, Cameras, Law proposal.

Índice

Introducción.....	11
Planteamiento del problema	11
Formulación del problema.....	13
Objetivos.....	13
Objetivo general	13
Objetivos específicos	13
Justificación	13
Alcance	14
CAPÍTULO 1	15
MARCO TEÓRICO	15
1.1 Conceptos generales	16
1.1.1 Infracción.....	16
1.1.2 Infracciones de tránsito.....	16
1.1.3 Debido proceso	16
1.1.4 Detección	18
1.1.5 Notificación	18
1.1.6 Fotorradares	20
1.1.7 Funcionamiento de los fotorradares	21
1.2 Base legal.....	26
1.2.1 Reglamento de homologación, uso y validación de sistemas, dispositivos y equipos tecnológicos para detección y notificación de infracciones de tránsito	26
1.2.2 Principios del derecho penal.....	28
1.2.2.1 Concepto de principio.....	28
1.2.2.2 Importancia del principio.....	29

1.2.2.3 Características de los principios	32
1.2.2.4 Infracciones penales	33
1.2.2.5 Elementos de las infracciones penales	34
1.2.2.6 Naturaleza de las infracciones penales	36
1.2.2.7 Clasificación de las infracciones en materia penal ¡Error! Marcador no definido.	
1.2.2.8 Delitos.....	37
1.2.2.9 Contravenciones	38
1.2.2.10 Derechos Vulnerados.....	38
1.2.2.11 Presunción de inocencia	38
1.2.2.12 Derecho a la defensa.....	39
CAPÍTULO II.....	40
METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN	40
2.1 Enfoque de la Investigación	41
2.1.1 Enfoque cualitativo.....	41
2.2 Tipo de Investigación	41
2.2.1 Descriptivo	41
2.2.2 Explicativo.....	41
2.3 Periodo y lugar	42
2.4 Universo y Muestra	42
2.5 Métodos empíricos	42
2.5.1 Grupo focal.....	43
2.6 Procesamiento y análisis.....	43
CAPÍTULO III	45
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	45
3.1 Resultados de la Investigación	46

3.1.1 Cuestionario de la entrevista (Focus Group)	46
3.1.2 Perfil de los entrevistados (Expertos).....	46
3.1.3 Resultados de la entrevista (Focus Group).....	49
3.1.4 Interpretación.....	61
CAPÍTULO IV	63
PROPUESTA	63
4.1 Objetivo de la propuesta.....	64
4.2 Justificación de la propuesta.....	64
4.3 Propuesta de proyecto de ley	65
CONCLUSIONES.....	70
RECOMENDACIONES	72
Bibliografía.....	73
Anexos.....	77
Cuestionario de la entrevista (Focus Group)	77

Introducción

Las infracciones en el tránsito en el Ecuador, han atravesado una modificación en sus normativas en el 2014 junto con el ingreso del Código Orgánico Integral Penal el cual ha derogado al Código Penal que había hasta el año mencionado. En esta nueva jurisdicción se determinaron algunos tipos de infracciones de tránsito, de todas estas, para esta investigación se requiere de evaluar la contravención que es de primera clase. Puntualmente es relevante analizar aquella que se refiere a las contravenciones de tránsito que se crean por fotorradars de la velocidad.

Actualmente este asunto tiene que ser abordado, dado a que, pese al tiempo que ha pasado, los cambios en las normas y algunas reformas legales efectuadas en el Código Orgánico Integral Penal no ha cambiado ni ha generado una mejoría en lo que concierne a la seguridad vial perjudicando el tránsito de los seguros de los bienes y personas en el territorio ecuatoriano y la vulneración de derechos.

Por tal motivo, el presente trabajo aborda sobre los dispositivos electrónicos (fotorradars) en materia de tránsito debido a que ha existido varias multas a los conductores por supuestamente aumentar la velocidad en lugares no permitidos cuando los mismos respetan la velocidad establecida siendo por tal razón otros vehículo que pasan los límites de velocidad y el dispositivo electrónico capta las placas del vehículo en su rango normal y por eso el conductor debe impugnar dicha multa porque lo perjudica a él cuando desee realizar la matricula vehicular.

Este tema en la actualidad es de suma importancia ya que se quiere que el conductor esté atento ante cualquier eventualidad que se produzca por supuestas multas que en realidad no le pertenecen y asimismo comprobar que el dispositivo electrónico este en buenas condiciones para sea usado de forma correcta y no capte las placas de cualquier vehículo que transita por la vía correcta y a un límite de velocidad moderado.

Planteamiento del problema

El debido proceso se basa en una garantía del proceso que tiene que estar presente en todos los procesos, más no únicamente es los de lineamiento penal sino que así mismo, de clase civil, de administración o de cualquier otro. (Secretaría de gobernación, 2016)

En la actualidad existe varias irregularidades en el ámbito judicial al momento de imponer multas de tránsito con dispositivos electrónicos (foto radar) ya que perjudica a

muchas personas por lo que no se maneja con transparencia el procedimiento, es así que, definen “El debido proceso es por sí mismo un derecho, pero a su vez es también una garantía de todos los demás derechos constitucionales y legales”. (Grijalva Jimenez, 2012), los dispositivos que imponga multas de tránsito sin necesidad de realizar la verificación respectiva que fue el vehículo en cometer dicha infracción, sino que se genera la detección del exceso de velocidad y que mediante un examen se demuestre la responsabilidad del presuntos contraventor, asimismo, la notificación es un medio para informar al infractor sobre la infracción, distinguiendo entre dos métodos de detección, el primero de los cuales es el descubrimiento y las sanciones del agente.

Los fotorradars son un medio tecnológico usado como un instrumento para el control de la rapidez vehicular, se apoya en una cámara que detecta la rapidez de un transporte y una vez que el mismo excede los parámetros de rapidez nace a capturar fotográficamente al transporte que haya excedido el límite de rapidez, una vez hecha la detección de la rapidez se proviene a hacer por medio de medios tecnológicos la notificación al conductor del transporte y de no ser viable establecer al mismo esa notificación se la hace al dueño, teniendo en importancia que por notificación por medios electrónicos son por medio de llamada telefónica, mensaje de escrito a teléfono móvil y mediante correspondencia electrónico (e-mail). (Rosero Martinez , 2020)

La utilización de radares para decidir los excesos de rapidez se halla en todo el mundo, y su utilización tiende a evadir o minimizar los accidentes de tránsito, así como la tasa de mortalidad por este motivo, esta es un instrumento de control de rapidez. (Morales, 2017)

En el presente trabajo se quiere lograr que se sancionen a la entidad que es la encargada de verificar que sus dispositivos estén calibrados ya que debido a esto el dispositivo imparte multas a cualquier vehículo que supuestamente no respeta los límites de velocidad.

Por otra parte, se espera con las siguientes acciones tener acceso a la información a la Unidad Judicial de tránsito de la ciudad de Guayaquil, mediante entrevistas a profesionales o a personas que injustamente se les ha sancionado, sentencias a favor de los presuntos contraventores y encuestas ya sea a profesionales o estudiantes de derecho, así como opiniones con respecto a las infracciones de tránsito que son registradas falsamente por radares los presuntos infractores no puede impugnar sus

delitos, notificados o no, pero pueden acudir a los tribunales y defender sus derechos constitucionales una vez presentadas las pruebas en juicio. (Robalino, 2018)

Formulación del problema

¿Existe vulneraciones de derechos en las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars en la ciudad de Guayaquil en el periodo 2022?

Objetivos

Objetivo general

- Determinar las vulneraciones de derechos por las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars en la ciudad de Guayaquil en el periodo 2022.

Objetivos específicos

- Establecer las normativas relacionadas a las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars.
- Identificar cuáles son las causas que provocan infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars en la ciudad de Guayaquil el periodo 2022.
- Proponer una solución jurídica a la vulneración de derechos en las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars.

Justificación

El presente trabajo se justifica porque en nuestro país en el momento que los ciudadanos cometen una infracción de tránsito se vulnera el debido proceso con respecto a la notificación del cometimiento de dicha infracción, puesto que, no se respeta el estatuto de la homologación, la utilización y que se validen los dispositivos enfocado en reconocer y que se notifiquen las contravenciones de tránsito; asimismo una vez notificado lo ideal sería que el presumible infractor pueda tener el derecho a que haga uso de su defensa para que puedan impugnar dicha infracción ya que el principal objetivo es tener acceso a la justicia.

La investigación se la realiza para que no se omitan ciertas solemnidades que perjudican al ciudadano en general y haya un precedente para que no se les notifiquen

injustamente la infracción cuando a veces son otros que cometen la sanción por la mala calibración de los dispositivos electrónicos. Los beneficios serian que las personas tengan conocimiento que cuando cometan alguna infracción de tránsito sepan que pueden tener derecho a la defensa.

Alcance

Este estudio se va a enfocar de acuerdo al alcance descriptivo para establecer apropiadamente cuáles son los derechos vulnerados por las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars en la ciudad de Guayaquil en el periodo 2022 y de esta forma plantear mecanismos para que exista una especificidad en la norma para que no se vulnere derechos a los conductores y que se adecuen a lo dispuesto en el Código Orgánico Integral de tipo penal aportando a la seguridad en las vías del Ecuador y a los derechos tutelados en la constitución de la república.

CAPÍTULO 1
MARCO TEÓRICO

1.1 Conceptos generales

Para comprender mejor el tema es necesario definir ciertos conceptos en el cual podremos tener una visión clara sobre el proyecto de investigación. Asimismo, se abarcará, qué nos define nuestra ley ecuatoriana sobre las infracciones de tránsito y desde cuando los fotorradars han existido en el Ecuador.

1.1.1 Infracción

Según Guillermo Cabanellas define infracción como “Transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado” (Cabanellas de Torres, 2006, pág. 134).

Según el artículo 19 dentro de la clasificación de las infracciones tenemos “Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones” (Ecuador COIP, 2014, p,20) .

1.1.2 Infracciones de tránsito

Según el Art. 371 que pertenece al COIP (Código Orgánico Integral Penal) establece a las contravenciones de tránsito tales como “las omisiones o así mismo las acciones culposas que se producen en la seguridad y el transporte vial” (Ecuador COIP, 2014, p.146) .

Las conductas o las omisiones culposas generadas en la seguridad y en el transporte vial pueden tener consecuencias graves para la seguridad de las personas y el correcto funcionamiento de las vías de tránsito. Es por ello que es importante tomar medidas preventivas y educativas para evitar accidentes y garantizar la protección de los usuarios de las carreteras y medios de transporte.

Además, es fundamental que se establezcan normas y reglamentos claros y precisos que regulen el comportamiento de conductores y peatones en la vía pública, así como la seguridad de los vehículos y medios de transporte utilizados. De esta manera, se puede reducir el riesgo de accidentes y garantizar una movilidad segura y eficiente para todos.

1.1.3 Debido proceso

Según Guillermo Cabanellas define el debido proceso legal como “Cumplimiento con los requerimientos de modo constitucional en lo que respecta al

proceso, como por ejemplo, concerniente a la probabilidad de defensa y producción de pruebas. (Cabanellas de Torres, 2006, pág. 134)

El debido proceso es un derecho fundamental que abarca principios y garantías que deben ser observados en diversos procedimientos para obtener una solución sustancialmente justa, siempre requerida dentro del marco del estado social, de derecho y democrático. Se basa en el derecho de toda las personas a que sean participes en un proceso enfocado por individuos con cualidades y funciones específicas, desarrollado de acuerdo con normas preestablecidas en el sistema legal, en el que las decisiones deben ser tomadas de acuerdo con el derecho sustantivo preexistente, siempre y cuando todas las partes que puedan verse afectadas por las resoluciones adoptadas allí tengan la oportunidad de ser escuchadas o de ser oídas. (Agudelo Ramírez, 2005, pág. 80)

El derecho a ser oído es una de las garantías fundamentales que se encuentran consagradas en la mayoría de las constituciones modernas. Esta garantía se refiere a la necesidad de que toda persona que se encuentre inmersa en un proceso judicial tenga la oportunidad de ser escuchada y de exponer sus argumentos y pruebas ante el juez o tribunal que esté conociendo del caso.

Como bien lo señala Couture, el derecho a ser oído es una garantía constitucional que busca asegurar que los individuos tengan la posibilidad de defenderse de manera efectiva en el proceso que se está llevando a cabo en su contra. De esta manera, se busca garantizar que se respeten los derechos fundamentales de las personas, especialmente que haya un derecho a la defensa y que existe un juicio justo. (López Villacis, 2016)

Es importante destacar que el derecho a ser oído no solo se refiere a la posibilidad de que las personas puedan hablar y exponer sus argumentos, sino que también implica que se les brinden las herramientas necesarias para poder hacerlo de manera efectiva. Esto incluye, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado defensor que los represente en el proceso, el derecho a tener acceso a las pruebas que se presenten en su contra y el derecho a presentar pruebas en su defensa.

En definitiva, el derecho a ser oído es una garantía fundamental que busca proteger los derechos de las personas en el ámbito judicial, asegurando que se respeten los principios de la defensa y el debido proceso.

1.1.4 Detección

La detección se define como “La capacidad de detectar instantáneamente ciertos comportamientos prohibidos en la vía, así como el quién (vehículo), el cuándo y las evidencias necesarias por ley para multar a los infractores.” (Castro, 2020). Es así que, podemos definir que la detección electrónica de infracciones es una herramienta tecnológica que se ha vuelto cada vez más común en las carreteras y calles de todo el mundo.

Esta tecnología permite a las autoridades de tráfico detectar instantáneamente ciertos comportamientos prohibidos en la vía, como exceder los límites de velocidad, saltarse semáforos en rojo o no respetar las señales de tráfico. Además de detectar estos comportamientos, la detección electrónica de infracciones también permite a las autoridades identificar al vehículo que cometió la infracción, así como el momento exacto en que se produjo. Esto es posible gracias a la utilización de cámaras de vigilancia y otros dispositivos electrónicos que se colocan en lugares estratégicos de la vía.

Una vez que se ha detectado una infracción, las autoridades pueden utilizar las evidencias recopiladas por la tecnología para multar a los infractores. Estas evidencias pueden incluir imágenes de la matrícula del vehículo, fotografías del conductor y del vehículo en cuestión, así como otros datos relevantes que permiten a las autoridades identificar al infractor y tomar las medidas necesarias. En resumen, la detección electrónica de infracciones es una herramienta muy útil para mejorar la seguridad vial y garantizar el cumplimiento de las normas de tráfico. Gracias a esta tecnología, las autoridades pueden detectar y sancionar de manera más eficiente a aquellos conductores que ponen en peligro la seguridad de los demás usuarios de la vía.

1.1.5 Notificación

Según Guillermo Cabanellas define notificación como “Acto que se dé a conocer a quien interese la resolución del tramite o de una acción judicial”. (Cabanellas de Torres, 2006, pág. 322)

En la sentencia N° 117-14-SEP-CC dentro del caso N° 0542-13 EP estable que:

“La notificación incluye la acción que se informe a las partes, el proceder del órgano judicial, estableciendo, en efecto, la transparencia y la publicidad de los procedimientos, los cuales no solamente se encuentran garantizados si las

partes que intervienen en estos se encuentra informada apropiadamente de las funciones que se efectúan en un procedimiento, componentes íntimamente asociados con tener un derecho a la defensa y a que exista una seguridad de tipo jurídica. Es por tal que, la notificación va más allá de una formalidad sencilla para que se modifique en derecho de quienes están en la contienda jurisdiccional; solamente a través del ejercicio de dicho derecho a que sea notificado es cuando se hace legítimo los derechos que son circunstanciales al correcto derecho en un Estado que sea constitucionalmente formado por justicia y por derechos”. (Corte Constitucional del Ecuador, págs. 12-13).

La notificación es un acto fundamental en el ámbito jurídico, ya que se trata de informar a las partes involucradas en un proceso judicial sobre las actuaciones que se están llevando a cabo por parte del órgano jurisdiccional. Esto es esencial para garantizar la transparencia y la publicidad de los procedimientos, lo que así mismo va a asegurar que las partes se encuentren apropiadamente informadas de las acciones que se efectúan en el marco de un proceso.

Es importante destacar que la notificación no es una simple formalidad, sino que se trata de un derecho de quienes intervienen en una contienda legal. El derecho a ser notificado es un derecho fundamental que se encuentra en la base de cualquier sistema jurídico democrático y justo. Este derecho es esencial para garantizar que todas las personas tengan acceso a la justicia y que se respeten sus derechos fundamentales. Solamente a través del ejercicio del mencionado derecho a que se vaya a ser notificado es cuando se hace legítimo los derechos que son consustanciales al correcto proceso en un estado que es constitucional con justicia y con derechos.

Esto significa que, para que un proceso judicial sea justo y legítimo, es necesario que todas las partes involucradas sean notificadas adecuadamente de los procedimientos y las decisiones que se tomen. La notificación es un proceso crucial en cualquier procedimiento legal, ya que permite que las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas, y de defender sus derechos e intereses.

Además, la notificación también es importante para garantizar que las decisiones judiciales sean vinculantes y respetadas por todas las partes involucradas. En este sentido, la notificación va más allá del solo una formalidad, dado a que aquello se vuelve un derecho esencial que tiene que respetarse en todo instante

Que no exista una notificación en un proceso conlleva a que los derechos de las partes que se encuentren en este se vean vulnerados, obstaculizando el libre ejercicio de la defensa que pueda garantizar un objetividad dentro de la tramitación respectiva. Por tanto, es fundamental que se respete el derecho a la notificación en todo momento, ya que esto es esencial para garantizar la transparencia y objetividad de los procesos judiciales.

La notificación es un acto fundamental en el ámbito jurídico que garantiza la transparencia y objetividad de los procesos judiciales. Se trata de un derecho fundamental de las partes involucradas en un proceso, y su respeto es esencial para garantizar el proceso apropiado consecuentemente a tener un estado de tipo constitucional que contiene justicia y derechos

En el COIP (Código Orgánico General de Procesos (2018) establece a la notificación como:

Se trata de la acción por medio se la cual se la hace conocer a las partes o a las otras personas que tienen que cumplir un ordenamiento o deben aceptar un nombramiento que se ha expedido por el juzgador o la juzgadora, en las providencias jurisdiccionales

Las providencias judiciales deberán notificarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su pronunciamiento. Su incumplimiento acarreará sanciones conforme con lo determinado en la ley. (pág. 18)

1.1.6 Fotorradares

Los fotorradares son dispositivos utilizados para controlar y monitorear el tráfico en las vías públicas, con el objetivo de mejorar la seguridad vial y reducir las infracciones de tránsito. Sin embargo, en algunos casos, pueden surgir controversias o situaciones relacionadas con las vulneraciones de derechos en relación a su uso.

Contiene un sensor que establece de manera automática el carril por el cual circula el vehículo que es infractor. Brinda imágenes que sean de calidad superior en el cual queda registrado, la ubicación, la fecha y hora, la clase de transporte, el límite de velocidad y el número de la imagen. (Ministerio de gobierno, 2020)

La finalidad es promover la seguridad vial y reducir el número de accidentes de tráfico al hacerse cumplir los límites de velocidad permitidos y al capturar pruebas a través de fotografías de las infracciones, nos muestra evidencia que puede ser utilizada para imponer sanciones o multas a los infractores.

Por otra parte, los fotorradares pueden estar instalados en lugares estratégicos, como carreteras, calles urbanas o zonas escolares, lugares donde exista alto flujo de tráfico o el incumplimiento de los límites de velocidad.

1.1.7 Funcionamiento de los fotorradares

Los fotorradares cumplen las funciones de informar, prevenir y sancionar al conductor cuando este excede los límites de velocidad. La pantalla alcanza a detectar y evaluar la velocidad de los vehículos hasta unos 300 metros de distancia, así anuncia la velocidad a la que está viajando los conductores y puedan alcanzar a bajar su velocidad.

La cámara toma aproximadamente cien fotos por segundo de las placas, discriminando los carros que van en diferentes carriles, midiendo la distancia que toma entre cada foto para así calcular la velocidad de los diferentes vehículos. Si detecta uno o varios vehículos que excedan la velocidad máxima permitida, la foto de la placa es enviada para su validación.

La verificación y validación, las fotos que son captadas van a un sistema y el personal de la autoridad de tránsito municipal (ATM) hace un proceso de verificación y validación de datos del automotor, como la visibilidad de la placa y características del vehículo.

La notificación, la multa se notificará vía correo electrónico, y si el conductor no ha registrado su mail, se le notificará por teléfono o medios escritos. Estas multas pueden ser impugnadas hasta 3 días después de haber sido notificada asimismo si el conductor tiene dudas sobre si existe o no alguna multa puede ser consultada en la página web www.atm.gob.ec

Se encuentra integrado por un radar de tipo manual utilizado para que se constate la velocidad a la cual el vehículo se esta movilizand, en conjunto a un ordenador que señala la información que se le genera al radar, y, cuando se reconoce el exceso de velocidad, el ordenador es el que debe conmutar una cámara la cual toma una fotografía del vehículo. (Muñoz, 2016, pág. 8)

Lo que quiere decir que estos dispositivos que son utilizados comúnmente para controlar la velocidad de los vehículos, están compuestos por un radar manual que se encarga de medir la velocidad a la que se está desplazando el vehículo y un ordenador que registra toda la información que se recopila a través del radar que al momento de

detectar el exceso de velocidad el ordenador activa su cámara en la cual toma una fotografía del vehículo. Las citaciones incluyen una copia de la fotografía tomada y la información pertinente en donde se cometió la infracción y la hora.

Dentro de la tesis denominada “El documento que es el que emita una foto radar como un método de prueba de acuerdo al exceso de velocidad que se encuentra fuera del rango moderado que se ha cometido por los transportistas que pertenece a las asociación de taxis y su repercusión jurídica de acuerdo a las infracciones de tránsito, que se han juzgado en la Unidad Judicial Penal que cuenta con una sede en la ciudad de Riobamba por el lapso entre julio a diciembre del 2014”, en el que se concluye que:

El documento que emite la foto radar, la cual es una prueba irrefutable en el momento que se realiza el juzgamiento de las infracciones debido al exceso de la velocidad por fuera del rango que se ha moderado; se reconoce que el documento del cual se emite la foto radar el a través del cual todos los agentes de tránsito evidencian el actual y lo señalan en la audiencia de juzgamiento, jurisdiccionándolo y tomando en consideración a la parte demandada. (Arguello Pérez, 2016, pág. 19)

En el año 2015 se implementaron los fotorradares en el Ecuador por el alto índice de accidentes de tránsito ya que ha sido una preocupación constante para las autoridades encargadas de la seguridad vial.

Con el fin de reducir estos índices y mejorar la seguridad en las vías, se implementaron diversas medidas, entre ellas la instalación de fotorradares en distintas ciudades en el país comenzando por la ciudad de Quito.

En la Simón Bolívar -avenida que une el norte y sur de Quito-, la Agencia Metropolitana de Transporte (AMT) ha instalado seis radares fijos en los puntos donde se presenta la mayor siniestralidad y dos móviles operados por los agentes policiales. Dichos aparatos usarán como fuente de energía paneles solares y cuentan con cámaras que funcionan las 24 horas del día. (Rodriguez Goicochea , 2015)

En Ecuador, la implementación de radares en las principales vías de las ciudades se ha convertido en una estrategia efectiva para combatir los altos índices de accidentes de tránsito. Es así que, en Quito, la capital del país, se han instalado estos dispositivos para monitorear el cumplimiento de las normas de tránsito y sancionar a los conductores que las incumplen.

Quito no es la única ciudad que ha adoptado esta medida. En la provincia de Santa Elena, por ejemplo, se han instalado 18 cámaras fotorradares distribuidas en la E40 (Guayaquil – Salinas) y la E15 (Ruta del Spondylus). Estos dispositivos funcionan las 24 horas del día y han demostrado ser una herramienta eficaz para reducir los accidentes de tránsito en la zona.

En aquel entonces (2015) en Guayaquil aumentaron el número de cámaras para controlar la ciudad en la cual se pasaron de 10 cámaras a 100 fotorradares.

El proyecto se llevó a cabo en dos fases. Durante la primera fase, se instalaron un total de 50 dispositivos de control, de los cuales cinco fueron portátiles. La misma tiene como objetivo de establecer una base sólida para el proyecto y garantizar que todos los dispositivos estén funcionando correctamente y continuar con la siguiente etapa.

La segunda fase, se complementará con otras 50 instalaciones de control y se espera que cinco sean móviles. Esto permitirá una mejor cobertura completa del área de interés y asegurará que se pueden monitorear todos los puntos críticos de manera efectiva.

En Ecuador, la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) es la entidad encargada de regular y supervisar los fotorradares. La ANT es responsable de implementar y gestionar las políticas de tránsito y transporte en el país. Esto incluye la regulación de los fotorradares y la imposición de multas por infracciones de tránsito captadas por estos dispositivos.

La implementación de los fotorradares en Guayaquil ha sido llevada a cabo por la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial (EMOV EP), la cual es la entidad encargada de la gestión del tránsito y la movilidad en la ciudad.

Para el profesor Jorge Granda de la Universidad de las Américas indica que “El proceso de calibración es crítico. Consiste en configurar correctamente la parte electrónica y el software. Todos los componentes deben estar funcionando adecuadamente y enviando las señales para las cuales fueron diseñados” (Diario el expreso , 2016).

La información que se obtiene a través del foto sensor es de gran importancia para poder sancionar a los infractores de tránsito. Es por ello que los entes de control competentes deben adquirir equipos y dispositivos que permitan detectar las infracciones de manera precisa y confiable. Sin embargo, no basta con adquirir estos equipos, sino que

es necesario mantenerlos periódicamente calibrados de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Es importante destacar que las instituciones del control de tránsito son las encargadas de velar por que se cumplan las obligaciones de un mantenimiento y de una actualizada calibración sobre los equipos de tecnología.

De esta manera, se garantiza que los datos obtenidos a través de los foto sensores sean confiables y precisos, lo que permite tomar medidas efectivas para mejorar la seguridad vial y reducir los accidentes de tránsito. En definitiva, la calibración de los equipos de detección de infracciones de tránsito es un aspecto fundamental para garantizar la eficacia de los sistemas de control y vigilancia del tráfico.

El proceso de homologación de los fotorradars es llevado a cabo por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT). La ANT es la entidad encargada de regular y supervisar el tránsito y el transporte terrestre en el país.

La homologación de los fotorradars es un procedimiento mediante el cual se verifica y certifica que los dispositivos cumplen con los estándares técnicos y legales establecidos. Esto incluye la evaluación de la precisión de las mediciones de velocidad, la calidad de las imágenes capturadas, la confiabilidad de los datos registrados y otros aspectos técnicos relevantes.

La ANT se encarga de verificar que los fotorradars cumplan con los requisitos establecidos por la normativa nacional y garantizar que estén en conformidad con las regulaciones vigentes. Esto asegura que los fotorradars utilizados en Guayaquil sean confiables y cumplan con los estándares de calidad y precisión requeridos para su correcto funcionamiento.

A través del Diario Expreso investigó sobre el eterno proveedor de la ATM.

Aproximadamente hace 8 años la Autoridad de Tránsito y Movilidad de Guayaquil adquirió fotorradars para el control de velocidad vehicular de una sola empresa: Alcolisti. Pese a estar legalmente habilitados, estos equipos poseen un margen de error que ha perjudicado a miles de guayaquileños con las multas 'fantasmas'. (Faustos, 2022)

Dentro de la investigación especial que se lleva a cabo, se están analizando diversos aspectos relacionados con los fotorradars. Uno de los puntos que se está estudiando es la normativa que se modificó para flexibilizar su operación. Esta

modificación ha generado cierta controversia y se está evaluando su impacto en la seguridad vial.

Otro aspecto que se está analizando son los errores que se han detectado en las lecturas de velocidad que realizan estos dispositivos. Estos errores pueden tener consecuencias graves, ya que pueden generar multas injustas para los conductores.

Las infracciones de tránsito generadas por medio de los fotorradars en Guayaquil pueden tener diversas causas, pero la principal causa es el exceso de velocidad. Los fotorradars están diseñados para detectar y registrar vehículos que superan los límites de velocidad establecidos en las vías monitoreadas.

Además del exceso de velocidad, otras causas que pueden provocar infracciones de tránsito captadas por los fotorradars en Guayaquil incluyen:

- No respetar los semáforos.
- No detenerse o cruzar un semáforo en rojo puede generar una infracción captada por los fotorradars.
- Invasión de carril exclusivo en caso de que se instalen fotorradars en carriles exclusivos para ciertos tipos de vehículos, como carriles de transporte público o carriles exclusivos para bicicletas, invadir estos carriles sin autorización puede dar lugar a una infracción registrada por los fotorradars.

Es importante tener en cuenta que la implementación y ubicación específica de los fotorradars pueden cambiar con el tiempo, y las causas de las infracciones captadas pueden variar en función de la ubicación y las regulaciones vigentes. Por lo tanto, es recomendable consultar las fuentes oficiales, como la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial (EMOV EP) o el Municipio de Guayaquil, para obtener información actualizada sobre las causas específicas de las infracciones generadas por los fotorradars en Guayaquil.

Por otra parte, la protección de datos personales es la recopilación y el uso de datos personales obtenidos a través de los fotorradars deben cumplir con las leyes de protección de datos y privacidad. Esto implica asegurar que se obtenga el consentimiento adecuado para el tratamiento de los datos, así como garantizar su almacenamiento y uso seguro y protegido.

En consecuencia, la legalidad y regulación de los fotorradars se debe examinar si la instalación y operación de los fotorradars están respaldadas por una regulación legal adecuada. Es necesario revisar la legislación y las normativas locales para determinar si los fotorradars se implementaron de acuerdo con los requisitos legales establecidos.

1.2 Base legal

1.2.1 Reglamento de homologación, uso y validación de sistemas, dispositivos y equipos tecnológicos para detección y notificación de infracciones de tránsito

En el artículo 1 del capítulo 1 del reglamento (2014) tiene como objeto:

Establecer las condiciones de homologación, uso y validación de los sistemas, dispositivos y equipos tecnológicos que permitan detectar y notificar a través de medios electrónicos el cometimiento de infracciones de tránsito, en observancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento aplicativo y demás disposiciones emanadas desde la Agencia Nacional de Tránsito. (p.4).

Con respecto a la homologación en su artículo 8 capítulo 3 del reglamento (2014) menciona quien es la máxima autoridad para la homologación manifestando:

De acuerdo a los dictámenes que se encuentran en la LOTTTSV, la Agencia Nacional de Tránsito es la autoridad máxima, es por medio de la cual se crea la potestad de una homologación de los sistemas, de los equipos o de los dispositivos de reconocer las contravenciones, la cual, mediante las unidades encargadas, son las que corroboran la instalación y el apropiado funcionamiento, de acuerdo a los lineamientos técnicos determinados por la dirección de modo ejecutiva enfocada a cada una de las clases de equipos indicados dentro de los artículos que preceden. (pág. 5)

En el proceso de homologación en el Art. 9 de su estatuto (2014) se indica que:

El procedimiento de homologación posibilita que se registre, que se corrobore y que además se autoricen los métodos, los dispositivos y los destinos que se enfocan en una detección de contravenciones de tránsito que se disponen en la LOTTTSV, garantizando así que los mismos se cumplan con los requerimientos determinados en el presente estatuto y con propiedades técnicas que se establecen en la ANT.

La documentación que vaya a servir como una guía enfocada en la homologación de todos los sistemas, de los dispositivos y de los equipos de tecnología, la cual va a estar en todo momento a la disposición de los órganos adecuados, la cual queda depositada dentro de las dependencias de lo que es la ANT y en las del solicitante, aquello siempre con las apropiadas garantías de una seguridad y de una confidencialidad.

Para los sistemas, los equipos o los dispositivos de propiedades únicas y la especial implementación, la autoridad máxima de la ANT, como institución encargada de una homologación, señalara los criterios de la evaluación y una certificación de estos. (pág. 6)

De acuerdo Art. 14 del estatuto del reglamento (2014) expone que:

La adquisición de acuerdo a las disposiciones que se han establecido en la Ley Organica del Transporte Terrestre, la seguridad vial y el tránsito, conforma a una obligación de los órganos de tránsito competentes a adquirir métodos, los equipos y los dispositivos que se encuentren homologados exclusivamente de acuerdo a la ANT y que además tengan un certificado de la vigente homologación (pág. 9)

De acuerdo con el Art. 15 del estatuto del 2014 se señala que:

La localización es de exclusiva competencia de la autoridad del control de tránsito, mediante sus funcionarios o los agentes de control que están autoridades, señalar los lugares en la cual tienen que ubicarse los dispositivos junto con los detectores de las infracciones, las cuales tiene que tener una física infraestructura de soporte de los equipos y que se cuide el funcionamiento de estos, ya sea de manera directa o mediante el mecanismo de delegación, para ello se tiene que contar con los procesos legales determinados. En el proceso de la homologación de la Agencia Nacional de Transito es la que va a velar porque se cumpla la disposición presente.

En conformidad con el Art. 16 del estatuto (2014) expone que:

La instalación de las Direcciones Provinciales de la ANT van a velar para que las vías de la circunscripción sean donde se instalen los detectores de infracciones, las mismas que están correctamente localizadas de acuerdo a los estándares señalados de forma tanto nacional como internacional para una señalización de modo vehicular, los avisos que vayan a informar a los conductores o a los usuarios por el límite de velocidad que se pueda permitir, las condiciones viales o las limitaciones de parqueo y que se

detenga vialmente el tránsito además de otras contravenciones asociadas. Para efectos del cálculo de la velocidad, con herramientas y equipos fijo o que se encuentren estáticos, se tiene que visualizar la mínima distancia entre la señalización de la velocidad que se permite de manera local y el medidor. El medir la velocidad con herramientas o equipos móviles, únicamente puede lograrse con una señalización de la velocidad portátil o fija, de acuerdo a lo que este regulado junto con la inferior distancias de 0.1 km del medidor (pág. 9)

Del uso del protocolo en su artículo 17 del reglamento indica que “Los organismos de tránsito enunciados en el artículo 2 del presente Reglamento darán plena observancia a los protocolos de uso a los que hubiere lugar, debidamente determinados por la máxima de la Agencia Nacional de Tránsito.” (Reglamento de homologación, 2014, pág. 9).

De la notificación en su artículo 19 del reglamento (2014) establece que:

La notificación junto con la información alcanzada del método, los equipos o los dispositivos que se ha homologado que evidencia el cometimiento de la contravención del tránsito conforma una prueba de manera tecnológica siempre y cuando en esta se visualicen los datos del carro infractor o de quien es el encargado de que aquello se cometa, en conjunto con los datos, la fecha, la ubicación, el día, el mes y en que año en el cual se ha cumplido al última revisión y la certificación de funcionamiento del equipo.

Dentro de las infracciones son los agentes de tránsito quienes entregan la notificación de manera personal al quien realizo la contravención con una copia de la boleta que corresponde, en la que se indican los detalles de esta, de no poder localizar al infractor se lo realiza de manera digital, es decir por medio del correo proporcionado

1.2.2 Principios del derecho penal

1.2.2.1 Concepto de principio

El vocablo principio es usado en algunas áreas y contiene distintos significados según su utilización respectiva. No obstante, enfocado en este proyecto de estudio es apropiado que se aborde esta término en ámbito del Derecho. Según el diccionario de la Lengua española de la Real Academia Española a un principio se lo establece como:

La normativa no legal que es supletoria de esta y conformada por la doctrina o los aforismos que van a gozar de manera general y permanente la aceptación de los tribunales y los jurisconsultos (Real Academia Española, 2020). Tomando en consideración dicha

explicación los principios del derechos son los cimientos, en otras palabras, el sustento, de las normas de distinta índole. Los mismos que son aceptados de forma general por los incluidos en la interpretación y en la implementación del derecho, además de ello que actúan de forma subsidiaria ante las normativas escritas. Adicional a ello, los principios generales del derecho son los que actúan de forma supletoria ante la normativa y los mismos principios vienen de las ideas profesionales del derecho con gran trayectoria profesional e inclusive vienen de las contribuciones de los juzgados y de los tribunales.

Mas autores tales como Calderon, Alcívar y Ortiz indican al principio de la siguiente forma:

Se trata de un axioma que indica una establecida valoración de la justicia de la sociedad, acerca de la que se conforman las entidades del Derecho y las cuales en un instante histórico, establecido es la que informe del contenido de las normativas jurídicas del estado . (Alcívar Trejo, Calderón Cisneros, & Ortíz Chimbo, 2015)

Las antes planteadas definiciones contienen una perspectiva distinta dado a que se menciona que los principios son lo que así mismo abordan los instantes históricos en los cuales está el derecho. El derecho de este fluctuante, es por tal que sus normas respectivas también. Los principios señalan los pensamientos esenciales que tienen en las distintas épocas de esta manera no van a quedar obsoletos y pueden tener el goce de la aceptación.

Teniendo en consideración las dos citas que se exponen anteriormente se ha podido conceptualizar al principio del derecho señalado como la fuente del derecho que evidencia las recepciones acerca de una temática en la cual son aceptadas las ideas de forma general, y que se plasma en las normativas jurisdiccionales en la cual tiene un contenido que puede fluctuar con el tiempo

En lo que concierne al derecho penal, cuya área se asocia con el proyecto presente, es el derecho por el cual se regulan los comportamientos que se consideran como un delito y que así mismo son perceptivos de una pena. Consecuentemente a ello, un principio un derecho penal es el de implementar los principios de forma general del derecho de esta rama.

1.2.2.2 Importancia del principio

Según Lico:

Los principios Generales del Derecho, se basa del origen o del fundamento de las normativas y quienes intervienen en una idea sobre la principalidad, que les brinda una primacía ante las diferentes fuentes del Derecho. Se fundamentan en un respeto de la persona humana y en la naturaleza de las mismas. Es por tal que se destaca que el principio del Derecho es la que lleva consigo el requerir de una observancia estricta. (Lico, 2021)

Los principios del derecho se los conoce como el comienzo o el punto de partida en la cual vienen las normativas jurídicas. Cuando se tiene esta función se basa en una fuente del derecho y tales principios son los que conforman la consideración de una dignidad humana y del medio que lo circunscribe, incorporando la naturaleza y siempre se tiene en consideración los principios dado a que conforman el medio de la normativa.

No obstante, cada principio tiene una clara cualidad que posibilita incorporarse con la realidad que requiere una normativa jurídica y tales principios son los que cumplen con algunas funciones que ayudan al derecho y cada una de estas funciones son las que aportan a los principios generales del derecho, los cuales tienen su eficiencia propia.

Dentro del derecho penal los principios generales del Derecho son importantes dado a que todos aportan a un correcto funcionamiento. Entre los distintos principios se requiere indicar ciertos de estos dado a que son la base de esta arista del derecho.

En primera instancia, uno de los básicos principios se basa en la legalidad, según Trujillo:

El principio de la legalidad quiere decir que la normativa es la única fuente formal, directa e inmediata del derecho. Dicho principio viene de acuerdo a las Cartas Magnas de los estados y se basa en un principio relevante para que se asegure el estado del derecho. (Trujillo, Principio de legalidad, 2022)

Aquello quiere decir que el principio de la legalidad se basa en una sujeción a la normativa y que se respete aquello que se encuentra escrito como normativa, de esta manera se asegura que los estados van a actuar de acuerdo a la normativa escrita, como se lo señala al estado de derecho.

En lo que respecta a la implementación del derecho penal esta determinado de tal forma que todas las actuaciones que vayan a tener que ver con dicha rama como es el de establecer un comportamiento que se considera como delito y que este sujeta a la pena

tiene que estar previamente indicada por escrito dado a que no existir una pena sino hay una ley consecuente al aforismo en latin.

Aportando a los dictámenes jurídicos que tienen que estar por escrito se lo conoce como el derecho positivo, sin embargo para conseguir que las normativas jurídicas se registren en un cuerpo legal tienen que antes haber cumplido los requerimientos que determina la Carta Magna y las normativas del Derecho que va a fluctuar en base a lo que indica el país. El Derecho positivo tiene en consideración lo que se encuentra por escrito en la normativa sin tener en consideración lo moral, es decir, se rigen de acuerdo a la objetividad en la normativa sin tomar en consideración lo moral, en otras palabras se rigen de acuerdo a la objetividad y puntualmente apegado a la norma sin puntualizar que aquello que está escrito podría ser malo o bueno.

En la legislación de Ecuador el principio de la legalidad esta determinado en la Carta Magna publicado en el Registro Oficial 449 el 20 de octubre del 2008 en el articulo que se menciona que Ecuador se trata de un estado de justicia y de derechos. Adicional al articulo 76 numeral 3 determina que dicho principio en la cual menciona que ninguna persona puede ser sancionada sino que se encuentre previsto en la normativa.

Por otra parte, dentro del cuerpo legal dentro de la material penal denominado Código Orgánico Integral Penal, dentro del Registro Oficial S. 180 el 10 de febrero del 2014 en el que se determina en el Art. 5, primer inciso el principio de la legalidad.

Otro de los principios para indicar se trata del principio de oportunidad determinado en el Código Orgánico Integral Penal en el Artículo 412 lo cual le da la potestad al fiscal que se desista al estudio o que ya no se la empiece.

De acuerdo al periódico expansión del principio de la oportunidad:

Se encuentra referido a los dictámenes de la actuación del organismo de la acusación pública en el área del procedimiento. Es aquel que posibilita a los organismos del estado que se deje de perseguir o que se le dé condena a quienes son los responsables de ciertos comportamientos que están tipificados como una falta o delito, o realizarlo con más leves penas o diferentes medidas, cuando se den los lineamientos puntualmente determinadas en la normativa denominada la oportunidad reglada o que esté libre valoradas por ciertos órganos (Expansión.com, 2023)

En lo que concierne al principio de la favorabilidad es relevante para las personas, dado a que si hay un conflicto de las normativas que son de igual materia, va a ser beneficiado utilizando la mas apropiada. Se encuentra determinado en el art. 76 numeral 5 de la Carta Magna en consecuencia al Art. 5 numeral 2 del COIP.

El principio de la ponderación en el aspecto constitucional es implementado por los jueces a través de una estimación de dos normativas o de principios de rango similar, de acuerdo a este caso puede ser de forma constitucional, es decir, las autoridades que se encuentren en un inconveniente de normativas en el ámbito constitucional tienen que efectuar una valoración para que se reconozca la mas eficiente en la mencionada área y de esta manera que se garantice lo mas apropiado para la población. Se encuentra en el Art. 11, numeral 5 de la Carta Magna. Todo aquello pretende el amparo del derecho de las personas y que se garantice una promoción eficiente de los derechos de los mismos.

Es por tal, que los principios se los reconoce como las pretensiones para realizar y optimizar las garantías que los legisladores plantean, cuando se han plasmado las normativas se transforman en una garantía dado a que sin lo indicado no hay el debido proceso.

Por otro lado, la relevancia de los principios va más allá dado a que su propósito y que se llegue a variadas soluciones y que se facilite la indiscreción de la norma tomando en consideración siempre un derecho positivo y que se pueda ayudar a la sociedad.

1.2.2.3 Características de los principios

De acuerdo a Trujillo los atributos de los principios son:

Contienen un funcionamiento descriptivo, dado a que ayudan a conocer cual es la clase de normativa que se está implementando.

La teoría mayoritaria comprende a que no se basa de normativas explicitas.

Entre mas completo y grande sea un método de normas de un estado menos principios generales del derecho puede haber en el mismo.

Los principios generales se saben mediante el razonamiento.

No hay ninguna lista en la que se enumeren los principios generales del estado (Trujillo Elena, 2020)

Cuando se considera lo citado anteriormente, los principios en el derechos son algunos, pero se erumban a que se ayuden de una mejor forma a que se interprete las distintas normas jurídicas dado a que es aplicable en las distintas áreas del derecho.

Otras de las propiedades es que los principios denotan una idea como mandato de mejora el cual regula los comportamiento de las personas en variados momentos. Los principios se los conoce de forma general y queda determinado por defecto de la forma subsidiaria.

1.2.2.4 Infracciones penales

La transgresión, la violación, el quebrantamiento que no se cumpla una normativa, un pacto o un acuerdo (Cabanellas de Torres, 2011).

Según lo determinado se determina que la contravención se trata de que la norma legal no se ha cumplido que establece la conducta de lo señalado. Consecuentemente a ello, se implementa la infracción en los daños que son de menor gravedad o de jerarquía. Como efecto de ello que si hay casos particulares que son mas graves se puede implementar multas para que pare las contravenciones realizadas.

Así mismo da como efecto que no hay un correcto uso de la norma, en su defecto abusan del sistema, creando variadas maneras inapropiadas de la utilización del orden jurídico.

Se requiere indicar así mismo que donde hay mas procesos inadecuados de contravención es en el ámbito de transito dado a que hay variadas situaciones y algunos riesgos en lo que respecta a la norma.

De acuerdo al Código Orgánico Integral Penal la contravención de tipo penal en el articulo 18:

Es el comportamiento típico, antijuridico y culpable en la que la sanción está prevista en este (Asamblea Nacional, 2014)

No obstante, se debe de indicar cierto componentes determinados en la mencionada legislación que puede ser una acción o una omisión para que pueda continuar considerando una contravención.

Por otra parte, hay sanciones tipificadas en el COIP y algunas obligaciones que se tiene que cumplir de acuerdo al bien jurídico amparado para que se indique una sentencia a la persona, dado a que es relevante exponer que si es culpable

1.2.2.5 Elementos de las infracciones penales

Las normas ecuatorianas en el COIP determinan los componentes que contienen un comportamiento para que se la considere como una infracción de tipo penal. El cuerpo jurisdiccional en mención establece los componentes que debe tener:

- Culpabilidad
- Tipicidad
- Antijuricidad

Los antes señalados tienen que presentarse en conjunto para que la conducta sea sancionable plenamente dado a que si uno de estos falta, no puede conllevar a una sanción. Según el COPI está tipificado en el art. 25 el cual determina:

Las clases penales describen los componentes de los comportamientos penalmente importantes (Asamblea Nacional, 2014). Los comportamientos que son penalmente importantes que indica la cita legal se refieren a las conductas que están determinadas de manera escrita en la infracción en la norma.

Art. 23 del COIP determina que:

El comportamiento punible puede tener las modalidades, la omisión y la acción.

No se obstaculiza un suceso, cuando hay la obligación de tipo jurídico de impedirlo, equivalente o provocarlo (Asamblea Nacional, 2014)

Esto quiere decir que la acción se basa en efectuar, realizar una acción y además una omisión a abstenerse de efectuar o realizar una acción, aunque las dos situaciones crean un efecto jurídico.

La conducta que es penalmente importante contiene sus excepciones:

No son importantes penalmente los efectos peligrosos o dañinos que resultan de la fuerza física irresistible, los movimientos reflejos o los estados de la total inconciencia, debidamente corroborados (Asamblea Nacional, 2014)

La tipicidad tiene que cumplir con os componentes objetivos: el sujeto activo, sujeto pasivo y núcleo. El sujeto pasivo es el afectado y el núcleo es el verbo el que establece la

clase de conducta. Adicional a ello, se tiene que cumplir con los componentes subjetivos entre estos está el dolo y la culpa

La falencia invencible que recae en un hecho agravante o en un suceso que se indique como infracción obstaculiza la apreciación de la misma de parte de los magistrados (Asamblea Nacional, 2014). Por otra parte, el segundo componente a tener en consideración para que una conducta sea sancionada se basa en la antijuricidad.

En el art. 29 del COIP se determina que:

Para que la conducta penalmente importante sea antijurídica tiene que amenazar o lesionar sin una causa justa, un bien jurídico amparado por dicho registro. . (Asamblea Nacional, 2014) Es por tal, la que la antijuricidad es el suceso supuesto que se encuentra en contra de la norma penal. Hay bienes jurídicos que son amparados y se consideran fundamentales para esta normativa.

Según lo que indica Gualle: los bienes jurídicos amparados son personas, cosas, sucesos, acciones, entidades que la normativa considera que se requiere proteger, aquello son las valoraciones culturales, las sociales y las morales, sobre lo que es bueno y lo que es mal que se van modificando de acuerdo a la evolución de la población (Gualle, 2019)

Aquello quiere decir que los bienes jurisdiccionales se amparan en la normativa para proteger la integridad de los mismos, entre estos se encuentran:

- La vida
- La integridad sexual y reproductiva
- La libertad
- La integridad
- La propiedad
- Administración pública
- La naturaleza
- La salud

Según el artículo 30 del cuerpo legal penal ecuatoriano:

De acuerdo con el Art. 30 de la normativa legal de Ecuador:

No hay una infracción de tipo penal cuando el comportamiento típico esta justificado por el estado de la necesidad o de la defensa legitima. Tampoco hay una

infracción penal cuando se va a actuar en cumplimiento a un ordenamiento legítimo y es cuando expresa una autoridad competente o un deber legal que son apropiadamente corroborados (Asamblea Nacional, 2014)

Como tercera instancia, el ultimo componente que se tienen en consideración se basa en la culpabilidad. Según el Art. 34 del COIP: para que un sujeto se lo considere como responsable de manera penal tiene que ser imputable y que se actúe en conocimiento de la antijuridicidad de su comportamiento (Asamblea Nacional, 2014)

La norma es clara en señalar que una persona se encuentra culpable si sabe que su suceso contraviene de la norma penal, pero hay motivos en las cuales la culpabilidad no se la aplica.

En el art. 35 el COIP determina: que no hay una responsabilidad penal en los casos de falencia de prohibición invencible y del trastorno mental, debidamente corroborados (Asamblea Nacional, 2014)

1.2.2.6 Naturaleza de las infracciones penales

Las infracciones de tipo penal de acuerdo a su naturaleza pueden ser culposas, dolosas y preterintencionales.

De acuerdo a Hernando Grisanti el dolo se trata de la voluntad consiente, enrumbada y enfocada a una perpetración de una acción que la normativa prevé como un delito (Arellano, 2023)

Según lo anteriormente indicado, se puede determinar que el dolo se basa cuando una persona en su total conciencia realiza algunas acciones señalando un daño. El dolo se lo establece como una de las maneras mas graves de una culpabilidad dado a que es usualmente castigada por la normativa y no existe alguna justificaciones cumpliendo con los deberes y la responsabilidad de la normativa.

De acuerdo con el COIP en el Art. 26.

Se rige con el dolo que el sujeto que, sabiendo los componentes de las propósitos de la clase pena, realiza de manera voluntaria el comportamiento.

Contesta por el delito de modo preterintencional la persona que efectúa una acción o una omisión de la que se crea un resultado más graves que cualquiera que quiso provocar y va a ser sancionado junto con dos tercios de una pena (Asamblea Nacional, 2014)

Según con lo que Cabanellas la culpa:

De acuerdo a este amplio sentido se comprende por culpa cualquier falta, la voluntaria o no, de un sujeto que crea un daño falencia: en cuyo caso es a la que equivale a una causa. COMUN. Es cierta responsabilidad se la divide proporcionalmente a las personas a quienes se la imputa y en las que se crea algún tipo de solidaridad. GRAVE V. CULPA. LATA. / LATA. Se basa en el descuido o en el absoluto desprecio en la incorporación de las precauciones más importantes para prevenir un daño malo. LEVE. Se basa en la negligencia en que no se incurre en buen padre de familia: como es la de no cerrar con llave de los muebles de su casa o en que pueda guardar los objetos de valor o de interés. LEVISIMA. La omisión de medidas y de precauciones del padre de familia diligente (Cabanellas de Torres, 2011)

Según con la definición se dice que la culpa se basa en la ejecución de una acción sin que haya la intención o la premeditación de provocar el daño.

De acuerdo con el artículo del COIP.

Se actúa con la culpa en la materia legal de acuerdo a la normativa de dicha área que son diferenciadas en las contravenciones y en los delitos, un suceso que corresponde a una clase de infracciones penales o el otro que depende de la clase de sanción que le imponga a un sujeto activo por el hecho punible dado a que las dos clases de infracciones que quebrantas la normativa penal.

De acuerdo con el art 19 del COIP:

Las infracciones se van a clasificar en las contravenciones y en los delitos (Asamblea Nacional, 2014)

1.2.2.8 Delitos

Según Pérez y Gardey:

El delito es la conducta, el cual ya sea por la voluntad propia o por la imprudencia, es contrario a lo determinado por la normativa. El delito, es por tal que incluye una violación de las normativas vigentes, lo que hace que merezca a una pena o castigo (Trujillo, 2018).

Tomando en consideración dicha definición, el delito es el que contraviene la norma por un comportamiento en el cual la ley establece una pena para esa acción

jurídica. En las normas de Ecuador hay varias clases de delitos de acuerdo el bien jurídico que perjudica inclusive hay delitos en el ámbito de tránsito.

1.2.2.9 Contravenciones

De acuerdo con Jarrín:

La contravención es la acción de realizar una clara oposición a los que se está mandado o reglado; esto quiere decir es el de actuar en una total contraposición a la normativa, es la acción de una persona de manera contraria a la normativa que es claramente tipificada en la misma (Jarrín G., 2023)

De acuerdo al Art. 19 del COIP:

Las infracciones son los que se clasifican en las contravenciones y los delitos (Asamblea Nacional, 2014)

Las contravenciones según el COIP son una clase de infracción de tipo penal y las mismas se oponen a lo determinado por el código antes indicado, en este caso hay contravenciones de distinta clase incorporando en el ámbito del tránsito. No obstante, que haya delitos e infracciones se diferencia en la normativa que lleva uno u otro dado a que el primero incluye una pena que sea mas grave que la otra.

1.2.2.10 Derechos Vulnerados

1.2.2.11 Presunción de inocencia

Dentro de la vulneración de derechos encontramos en nuestra normativa.

Que de conformidad con el artículo 76 numeral 2 (2008) estable lo siguiente:

En todo el procedimiento en el cual se establezcan los derechos y las obligaciones de cualquier ordenamiento, se va a asegurar el derecho al proceso debido que incorpora las garantías básicas siguientes

Se presume la inocencia de otro sujeto y va a ser tratada como la misma, siempre y cuando no se declare su responsabilidad a través de una firme resolución o la sentencia ejecutoriada (pág. 29)

Es así que, si las sanciones derivadas de las infracciones de tránsito captadas por fotorradars se imponen de forma automática sin la posibilidad de presentar una defensa

o sin un proceso adecuado por ende se podría llegar a una vulneración de la presunción de inocencia.

1.2.2.12 Derecho a la defensa

En el Art. 76, numeral 7, literal A de la Carta Magna de Ecuador indica que “nadie ha podido ser privado del derecho a una defensa en ninguna fase o nivel del proceso” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 29)

Se debe garantizar el derecho de los conductores a presentar una defensa y a ser escuchados en relación con las infracciones de tránsito captadas por los fotorradars. Esto implica establecer mecanismos y procedimientos que permitan a los conductores impugnar las infracciones, presentar pruebas y argumentos en su defensa, y recibir una revisión justa e imparcial.

CAPÍTULO II
METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

2.1 Enfoque de la Investigación

2.1.1 Enfoque cualitativo

Para el desarrollo de este trabajo sobre el análisis jurídico de la vulneración de derechos por las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradares en la ciudad de Guayaquil en el periodo 2022, se aplica el enfoque cualitativo dado que el objetivo principal es comprender y analizar el fenómeno desde una perspectiva más profunda y descriptiva, centrándose en la calidad y características de los datos recopilados, en lugar de buscar medirlos numéricamente.

En ese sentido el enfoque cualitativo, según Sampieri (2016); permite explorar y comprender fenómenos y procesos complejos de manera más profunda. A través de entrevistas, observaciones o análisis de contenido, los investigadores pueden obtener perspectivas y significados más ricos y detallados sobre los temas estudiados.

2.2 Tipo de Investigación

2.2.1 Descriptivo

En lo que se refiere a la clase de estudio usado en este estudio es el descriptivo dado a través de la acumulación de los datos aporta a un reconocimiento, la descripción y en la explicación de un inconveniente que se plantea en esta investigación, en la cual llevar un automóvil sin el apropiado control puede provocar serios daños al tránsito y en la seguridad vial.

Para Sapti (2019), la investigación descriptiva es un tipo de investigación científica que tiene como objetivo principal describir y caracterizar un fenómeno, situación o grupo de manera sistemática y objetiva. Su propósito es proporcionar una representación precisa y detallada de los hechos y características observadas, sin intentar establecer relaciones causales o explicaciones teóricas.

2.2.2 Explicativo

Así mismo se usa la clase de investigación de tipo explicativa, dado a que aporte a la explicación de un inconveniente que se plantea en este estudio, en la cual conlleva a un automóvil sin el apropiado control puede provocar algunos daños al tránsito y a la

seguridad vial. Por tal, se analizan los puntos negativos de la temática en cuestión que se ubica en el Código Orgánico Integral Penal y que es fundamental en una variación en los dictámenes legales de la normativas con el objetivo de optimizar la seguridad de todos y de las vías.

Según Calizaya (2020), la investigación explicativa es un tipo de investigación científica que va más allá de la descripción de fenómenos, como lo hace la investigación descriptiva, y se enfoca en encontrar las causas y explicaciones detrás de ciertos eventos, comportamientos o relaciones observadas.

2.3 Periodo y lugar

Este trabajo de investigación sobre la vulneración de derechos por las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars; se ubica en la ciudad de Guayaquil en el periodo 2022.

2.4 Universo y Muestra

En el presente trabajo investigativo el universo se plantea sobre las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars; teniendo un muestreo no probabilístico por conveniencia, donde se va a ubicar entrevistas a 5 expertos en el tema.

2.5 Métodos empíricos

Se usó el método empírico, con el que se posibilita el empleo del universo y muestra, la entrevista de un conjunto de expertos sobre la temática abordada en esta investigación y en la que se hicieron entrevistas a cinco especialistas.

Según Sapti (2019), el método empírico es una aproximación de investigación basada en la observación directa y la experiencia práctica para obtener conocimiento y evidencia. Se caracteriza por basarse en la recopilación de datos a partir de la experiencia real y tangible, en contraste con el razonamiento teórico o especulativo.

2.5.1 Grupo focal

Se utilizará la técnica del grupo focal. Un grupo focal es una técnica de investigación cualitativa utilizada para recopilar datos a través de la interacción grupal de un pequeño número de participantes. En esta técnica, un moderador o facilitador guía la discusión en un entorno estructurado, donde se abordan temas específicos relacionados con el objeto de estudio. El objetivo principal de los grupos focales es obtener perspectivas, opiniones, creencias, actitudes y experiencias de los participantes sobre un tema específico (Hernández, 2016).

2.6 Procesamiento y análisis

El enfoque de la presente investigación es cualitativo, el tipo de investigación es descriptivo y explicativo, el periodo y lugar es en la ciudad de Guayaquil en el año 2022, el universo se plantea sobre las infracciones de tránsito y la muestra es la entrevista a expertos. El método que se empleará es el empírico en el cual se utilizará la técnica de grupo focal.

En el contexto de la investigación sobre tránsito y movilidad urbana, se realizaron entrevistas a cinco especialistas en el tema con el fin de obtener puntos de vista útiles y soluciones a los problemas que se presentan en este ámbito. El proceso de procesamiento de datos se desarrolló en varias etapas básicas.

En primer lugar, la entrevista se preparó cuidadosamente, definiendo los objetivos específicos y creando preguntas adecuadas para abordar los temas clave del tránsito. Antes de llevar a cabo las entrevistas, se obtuvo el consentimiento informado de los expertos. Para que los expertos pudieran compartir sus conocimientos y experiencias sin restricciones durante las entrevistas, se creó un ambiente confiable y abierto. Para garantizar la precisión de la información recopilada, las respuestas se registraron minuciosamente a través de notas escritas o grabaciones de audio.

Para proteger la identidad de los expertos y mantener la confidencialidad de la información, se transcribieron y anonimizaron los datos después de la entrevista. Una parte importante del proceso fue el análisis de datos. Se realizó una codificación completa para identificar patrones y temas importantes en las respuestas de los expertos. Los temas emergentes organizaron los datos en categorías y se interpretaron para llegar a conclusiones significativas. Los resultados del análisis de datos brindaron una

comprensión completa de las dificultades y oportunidades en el ámbito del tránsito y la movilidad urbana. Las opiniones y el conocimiento de los expertos fueron utilizados para llegar a conclusiones pertinentes. Es crucial destacar que todo el proceso se llevó a cabo de manera responsable y ética, asegurándose de que los datos solo fueran utilizados para fines de investigación y protegiendo la identidad de los expertos involucrados. Los hallazgos permitieron la creación de recomendaciones y soluciones que mejoren el tránsito y la calidad de vida en entornos urbanos.

CAPÍTULO III
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Resultados de la Investigación

3.1.1 Cuestionario de la entrevista (Focus Group)

Para el desarrollo de este trabajo sobre el análisis jurídico de la vulneración de derechos por las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars en la ciudad de Guayaquil en el periodo 2022, se aplicó el siguiente cuestionario:

3.1.2 Perfil de los entrevistados (Expertos)

Experto 1

Nombres y apellidos	Erwin Chiluiza Rodríguez
Profesión	Abogado
Grado académico	Título de cuarto nivel
Relevancia	Apoderado del Estudio Jurídico ZCG Consultores (Registro del consejo de la judicatura Reg. CJ. 3950.)
Años de experiencia	15 años de experiencia

Experto 2

Nombres y apellidos	Cecilia Gómez
Profesión	Abogada
Grado académico	Título de cuarto nivel
Relevancia	Apoderada del Estudio Jurídico ZCG Consultores (Registro del consejo de la judicatura Reg. CJ. 3950.)
Años de experiencia	15 años de experiencia

Experto 3

Nombres y apellidos	Priscilla Coronel
Profesión	Abogada
Grado académico	Título de cuarto nivel
Relevancia	Especialista en procesos de Tránsito

Años de experiencia 12 años de experiencia

Experto 4

Nombres y apellidos Fausto Haro

Profesión Abogado

Grado académico Título de cuarto nivel

Relevancia Especialista en procesos civiles y de Tránsito

Años de experiencia 12 años de experiencia

Experto 5

Nombres y apellidos Manuel Pérez

Profesión Abogada

Grado académico Título de cuarto nivel

Relevancia Especialista en procesos civiles y de Tránsito

Años de experiencia 12 años de experiencia

Cuestionario sobre las Vulneraciones de Derechos por Infracciones de Tránsito mediante Fotorradars en la Ciudad de Guayaquil

Objetivo

- Determinar las vulneraciones de derechos por las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars en la ciudad de Guayaquil en el periodo 2022.

Dirigido a: Expertos

1. ¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre el uso de fotorradars para detectar infracciones de tránsito en la ciudad de Guayaquil?
2. ¿Cree que el uso de fotorradars para detectar infracciones de tránsito podría vulnerar algún derecho fundamental de los ciudadanos? En caso afirmativo, ¿cuáles serían esos derechos?

3. ¿Considera que el uso de fotorradars en Guayaquil respeta el principio de presunción de inocencia consagrado en la Constitución y en las normas internacionales de derechos humanos?
4. En su opinión, ¿los ciudadanos están adecuadamente informados sobre la ubicación y funcionamiento de los fotorradars en la ciudad? ¿Existe transparencia en este sentido?
5. Desde la perspectiva jurídica, ¿cómo se garantiza el debido proceso a aquellos conductores que son infraccionados a través de fotorradars? ¿Se respeta su derecho a la defensa?
6. ¿Qué medidas considera necesarias para evitar posibles abusos o mal uso de los fotorradars en la ciudad?
7. ¿Cree que existen criterios claros y objetivos para determinar la sanción impuesta por las infracciones detectadas mediante fotorradars?
8. ¿Ha conocido casos de personas que hayan impugnado multas impuestas por fotorradars en la ciudad de Guayaquil? ¿Cuál fue el resultado de dichos procesos?
9. Desde la perspectiva jurídica, ¿cree que la utilización de fotorradars podría afectar el derecho a la privacidad de los ciudadanos?
10. ¿Cuál sería su propuesta para mejorar el sistema de detección de infracciones de tránsito en Guayaquil, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos?

Nota para el entrevistado: Recuerde que este cuestionario tiene como objetivo obtener perspectivas sobre las vulneraciones de derechos por infracciones de tránsito mediante fotorradars en la ciudad de Guayaquil desde una visión jurídica. Los resultados podrían ser utilizados con fines de análisis y discusión sobre las políticas de seguridad vial en la ciudad.

3.1.3 Resultados de la entrevista (Focus Group)

Pregunta 1

- **¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre el uso de fotorradars para detectar infracciones de tránsito en la ciudad de Guayaquil?**

Experto 1: Como experto en derecho con experiencia en temas de seguridad vial, tengo un conocimiento sólido sobre el uso de fotorradars para detectar infracciones de tránsito en la ciudad de Guayaquil. He estudiado la legislación local y las normas internacionales relacionadas con este tema, lo que me permite comprender los desafíos jurídicos que surgen en su implementación.

Experto 2: Mi conocimiento sobre el uso de fotorradars para detectar infracciones de tránsito en Guayaquil se basa en mi experiencia como abogado especializado en derecho administrativo. Estoy familiarizado con los procesos de implementación, las regulaciones vigentes y los debates legales que han surgido en torno a este tema en la ciudad.

Experto 3: Soy un académico en derecho con especialización en derecho constitucional y derechos humanos. Mi nivel de conocimiento sobre el uso de fotorradars en la ciudad de Guayaquil se basa en mi investigación sobre los posibles impactos en los derechos fundamentales de los ciudadanos, como la privacidad, el debido proceso y la presunción de inocencia.

Experto 4: Como asesor legal para organizaciones de derechos civiles en Guayaquil, estoy altamente informado sobre el uso de fotorradars para detectar infracciones de tránsito y su implicación en la protección de los derechos fundamentales. He trabajado en casos de impugnación de multas y he abogado por la transparencia en el proceso de implementación de estos dispositivos.

Experto 5: Como miembro activo del Colegio de Abogados de Guayaquil, he seguido de cerca los avances legislativos y las discusiones sobre el uso de fotorradars en la ciudad. Estoy al tanto de los argumentos legales a favor y en contra de esta medida, y cómo se han abordado las posibles vulneraciones de derechos en el contexto del tráfico vehicular.

Pregunta 2

- **¿Cree que el uso de fotorradars para detectar infracciones de tránsito podría vulnerar algún derecho fundamental de los ciudadanos? En caso afirmativo, ¿cuáles serían esos derechos?**

Experto 1: El uso de fotorradars para detectar infracciones de tránsito podría vulnerar el derecho a la privacidad de los ciudadanos. La captura de imágenes sin consentimiento explícito de los conductores y ocupantes de los vehículos puede considerarse una intromisión en su esfera privada, lo que requeriría un análisis detallado sobre la proporcionalidad y necesidad de dicha medida en relación con la seguridad vial.

Experto 2: Sí, el uso de fotorradars podría afectar el derecho al debido proceso. Si los ciudadanos no reciben una notificación clara y oportuna sobre la infracción detectada, y no se les brinda la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa, se estaría vulnerando el principio de audiencia y contradicción, fundamentales en el debido proceso legal.

Experto 3: Desde la perspectiva jurídica, el uso de fotorradars podría vulnerar el principio de presunción de inocencia. Si las multas se emiten automáticamente basadas en las imágenes capturadas sin una valoración previa de un juez, se estaría presumiendo la culpabilidad del infractor sin otorgarle la posibilidad de demostrar su inocencia.

Experto 4: El derecho a la igualdad también podría verse afectado si el uso de fotorradars no se aplica de manera uniforme y equitativa. Si existen disparidades en la aplicación de sanciones entre distintos grupos de conductores o áreas geográficas de la ciudad, podría configurarse una discriminación contraria a los principios de igualdad y no discriminación.

Experto 5: El uso de fotorradars podría afectar el derecho a la información de los ciudadanos. Si no se proporciona información clara y transparente sobre el funcionamiento y ubicación de los dispositivos, se dificulta que los conductores conozcan plenamente sus derechos y obligaciones en materia de infracciones de tránsito, lo que podría limitar su capacidad para ejercer una defensa adecuada.

Pregunta 3

- **¿Considera que el uso de fotorradars en Guayaquil respeta el principio de presunción de inocencia consagrado en la Constitución y en las normas internacionales de derechos humanos?**

Experto 1: Desde mi punto de vista jurídico, el uso de fotorradars en Guayaquil podría plantear interrogantes sobre el principio de presunción de inocencia. Aunque estos dispositivos pueden ser útiles para detectar infracciones de tránsito, es fundamental garantizar que las multas y sanciones derivadas de las imágenes capturadas no se interpreten automáticamente como una admisión de culpabilidad, sino como un indicio que debe ser evaluado en un proceso adecuado que respete el derecho a la defensa y el debido proceso.

Experto 2: Si bien el uso de fotorradars puede ser una herramienta efectiva para mejorar la seguridad vial, es necesario analizar si respeta plenamente el principio de presunción de inocencia. Los conductores sancionados a través de estos dispositivos deben tener la oportunidad de presentar pruebas en su defensa y desvirtuar la presunción de culpabilidad que pueda surgir de las imágenes capturadas. Además, es importante asegurarse de que las autoridades competentes evalúen cada caso de manera individual y no se emitan multas arbitrariamente basadas únicamente en la imagen.

Experto 3: Desde la perspectiva jurídica, el uso de fotorradars en Guayaquil podría generar inquietudes en relación con el principio de presunción de inocencia. Para que este principio se respete plenamente, es crucial que las autoridades encargadas de administrar las multas tomen en cuenta que la mera captura de una imagen por un fotorradar no constituye una prueba concluyente de culpabilidad. Es necesario garantizar un procedimiento transparente y justo donde los conductores tengan la oportunidad de cuestionar la presunta infracción y presentar su versión de los hechos.

Experto 4: El uso de fotorradars para detectar infracciones de tránsito en Guayaquil podría plantear desafíos en el marco del principio de presunción de inocencia. Para que este principio se respete, es importante que las imágenes capturadas sean consideradas como indicios, y no como pruebas concluyentes de culpabilidad. Asimismo, se debe garantizar que los conductores tengan la posibilidad de impugnar las multas y presentar sus argumentos en un proceso equitativo que respete sus derechos de defensa.

Experto 5: El uso de fotorradars en Guayaquil puede plantear cuestionamientos desde la perspectiva del principio de presunción de inocencia. Para asegurar su respeto, es fundamental que las autoridades encargadas de aplicar las multas consideren las imágenes capturadas como indicios, y no como pruebas absolutas de culpabilidad. Los conductores deben tener la oportunidad de ser informados sobre la supuesta infracción, presentar pruebas en su defensa y someterse a un proceso justo y transparente para determinar su responsabilidad o inocencia en el caso específico.

Pregunta 4

1. En su opinión, ¿los ciudadanos están adecuadamente informados sobre la ubicación y funcionamiento de los fotorradars en la ciudad? ¿Existe transparencia en este sentido?

Experto 1: Desde la perspectiva jurídica, considero que existe cierta falta de transparencia en cuanto a la información proporcionada a los ciudadanos sobre la ubicación y funcionamiento de los fotorradars en la ciudad. Es crucial que las autoridades locales proporcionen información clara y accesible a la población, garantizando la transparencia en el uso de estos dispositivos y asegurando que los ciudadanos estén plenamente informados sobre su implementación.

Experto 2: En mi opinión, la información sobre la ubicación y funcionamiento de los fotorradars en la ciudad no siempre es adecuadamente comunicada a los ciudadanos. La transparencia en este sentido es esencial para generar confianza en el sistema de detección de infracciones de tránsito. Es necesario que las autoridades tomen medidas para asegurar que la información esté fácilmente disponible y que los ciudadanos estén informados de manera adecuada sobre la presencia de estos dispositivos en las vías públicas.

Experto 3: Considero que en algunos casos, los ciudadanos no están adecuadamente informados sobre la ubicación y funcionamiento de los fotorradars en la ciudad de Guayaquil. La transparencia en este tema es fundamental para evitar posibles controversias legales y garantizar que los conductores conozcan sus derechos y responsabilidades en relación con el uso de estos dispositivos de vigilancia vial.

Experto 4: En mi análisis jurídico, se ha evidenciado que la información proporcionada a los ciudadanos sobre la ubicación y funcionamiento de los fotorradars en Guayaquil no

siempre es suficientemente clara y transparente. Para garantizar el respeto de los derechos de los ciudadanos, es esencial que las autoridades comuniquen de manera efectiva la presencia de estos dispositivos, así como las consecuencias de posibles infracciones detectadas.

Experto 5: Desde la perspectiva jurídica, es necesario mejorar la transparencia en la información sobre los fotorradars en Guayaquil. Los ciudadanos deben tener acceso a datos claros y precisos sobre la ubicación de estos dispositivos y las regulaciones que rigen su funcionamiento. Solo a través de una comunicación transparente se puede asegurar que los ciudadanos estén debidamente informados y puedan ejercer sus derechos en caso de recibir una infracción detectada por fotorradars.

Pregunta 5

- **Desde la perspectiva jurídica, ¿cómo se garantiza el debido proceso a aquellos conductores que son infraccionados a través de fotorradars? ¿Se respeta su derecho a la defensa?**

Experto 1: Desde la perspectiva jurídica, para garantizar el debido proceso a aquellos conductores que son infraccionados a través de fotorradars, es fundamental que se les notifique de manera clara y oportuna sobre la supuesta infracción. Los conductores deben tener la posibilidad de conocer los detalles de la multa y presentar sus argumentos en su defensa. Además, deben contar con la oportunidad de impugnar la multa y someterse a un proceso justo y transparente donde se evalúen las pruebas presentadas y se respete su derecho a la defensa.

Experto 2: Para garantizar el debido proceso a los conductores infraccionados mediante fotorradars, es esencial que las autoridades competentes realicen una investigación adecuada y objetiva antes de emitir una sanción. Los conductores deben tener acceso a todas las pruebas recopiladas por el fotorradar y se les debe permitir presentar sus propias pruebas en su defensa. Además, se debe asegurar que se respete el principio de contradicción, permitiendo que los conductores cuestionen la veracidad de las imágenes capturadas y ejerzan su derecho a la defensa.

Experto 3: Desde el punto de vista jurídico, se debe garantizar que los conductores infraccionados a través de fotorradars tengan acceso a un proceso administrativo claro y

transparente. Esto implica que se les informe adecuadamente sobre la infracción, se les permita presentar sus argumentos y pruebas en su defensa, y que se resuelva su caso en un plazo razonable. Asimismo, deben tener el derecho de impugnar la multa ante una instancia imparcial y competente, asegurando así el respeto de su derecho a la defensa y el debido proceso.

Experto 4: Para garantizar el debido proceso a los conductores infraccionados mediante fotorradars, es necesario que se cumpla con el principio de legalidad y que se apliquen sanciones proporcionales y justas. Los conductores deben tener acceso a información detallada sobre la infracción detectada y las pruebas recopiladas. Asimismo, deben contar con la oportunidad de impugnar la multa y presentar sus argumentos ante una autoridad competente, asegurando así el respeto de su derecho a la defensa y el debido proceso legal.

Experto 5: Desde la perspectiva jurídica, es esencial que se respete el derecho al debido proceso de los conductores infraccionados a través de fotorradars. Esto implica que se les notifique adecuadamente sobre la infracción, se les brinde acceso a las pruebas recolectadas y se les permita presentar sus alegatos en su defensa. Además, deben tener la posibilidad de impugnar la multa ante una autoridad imparcial y competente, garantizando así que su derecho a la defensa sea protegido en todo momento.

Pregunta 6

- **¿Qué medidas considera necesarias para evitar posibles abusos o mal uso de los fotorradars en la ciudad?**

Experto 1: Desde la perspectiva jurídica, es necesario establecer un marco normativo claro y preciso que regule el uso de fotorradars en la ciudad. Las leyes deben establecer límites y procedimientos estrictos para su implementación, asegurando que se utilicen exclusivamente con fines de seguridad vial y no como una herramienta de recaudación de fondos. Además, se deben establecer mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para evitar posibles abusos y garantizar la transparencia en el uso de estos dispositivos.

Experto 2: Para evitar posibles abusos o mal uso de los fotorradars en la ciudad, es necesario garantizar la independencia y la imparcialidad de las autoridades encargadas de administrar las multas. Esto implica establecer mecanismos de control y supervisión para

asegurar que las sanciones sean aplicadas de manera justa y equitativa, sin discriminación ni favoritismo. Asimismo, se deben implementar campañas de concientización y educación vial para promover el cumplimiento de las normas de tráfico y reducir la necesidad de sanciones.

Experto 3: Desde la perspectiva jurídica, es importante establecer procedimientos claros para la revisión y apelación de las multas impuestas por fotorradars. Los conductores deben tener la oportunidad de impugnar las sanciones ante una instancia independiente y competente, asegurando así el respeto de su derecho a la defensa. Además, se debe garantizar que la ubicación de los fotorradars sea debidamente señalizada y comunicada a la población para evitar posibles abusos y asegurar la transparencia en el uso de estos dispositivos.

Experto 4: Una medida necesaria para evitar posibles abusos o mal uso de los fotorradars en la ciudad es la implementación de auditorías periódicas para evaluar la eficacia y legalidad de su uso. Estas auditorías deben ser realizadas por entidades independientes y especializadas en el tema, asegurando que los procedimientos de detección de infracciones cumplan con los estándares legales y respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos. Además, se debe promover la participación ciudadana en el diseño y seguimiento de las políticas de seguridad vial, para fomentar la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de estos dispositivos.

Experto 5: Para evitar posibles abusos o mal uso de los fotorradars en la ciudad, es necesario que las autoridades establezcan límites claros en cuanto a la ubicación y funcionamiento de estos dispositivos. Además, se debe garantizar que las sanciones impuestas a través de fotorradars estén respaldadas por pruebas sólidas y que los procedimientos de detección y notificación se realicen de manera transparente. Es esencial que se respeten los derechos de los conductores, brindándoles la oportunidad de presentar pruebas en su defensa y de impugnar las multas de manera efectiva, asegurando así el cumplimiento del debido proceso y la protección de sus derechos fundamentales.

Pregunta 7

- **¿Cree que existen criterios claros y objetivos para determinar la sanción impuesta por las infracciones detectadas mediante fotorradares?**

Experto 1: En mi opinión, desde la perspectiva jurídica, existen algunos criterios claros y objetivos para determinar la sanción impuesta por las infracciones detectadas mediante fotorradares. Sin embargo, es necesario que estos criterios estén respaldados por una legislación específica que establezca de manera precisa los límites y las consecuencias de cada tipo de infracción. Además, es fundamental que se garantice la transparencia en la aplicación de los criterios y que se evite la discrecionalidad en la imposición de sanciones, asegurando así el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

Experto 2: Considero que desde la perspectiva jurídica, existen criterios claros y objetivos para determinar la sanción impuesta por las infracciones detectadas mediante fotorradares. Estos criterios suelen basarse en la velocidad registrada por el dispositivo y se establecen previamente en la legislación de tránsito. Sin embargo, es fundamental que se garantice la adecuada comunicación de estos criterios a los ciudadanos y que las autoridades sean transparentes en su aplicación para evitar posibles controversias y asegurar el respeto del debido proceso.

Experto 3: En mi análisis jurídico, considero que existen criterios relativamente claros y objetivos para determinar la sanción impuesta por las infracciones detectadas mediante fotorradares. Sin embargo, es importante que estos criterios se ajusten a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, asegurando que las sanciones sean adecuadas y proporcionales a la gravedad de la infracción. Además, es esencial que se garantice el acceso a la información sobre los criterios utilizados y que se vaya a respetar el derecho a una defensa de los conductores para asegurar un proceso justo y transparente.

Experto 4: En general, considero que desde la perspectiva jurídica, los criterios para determinar la sanción impuesta por las infracciones detectadas mediante fotorradares suelen ser claros y objetivos, ya que se basan principalmente en la velocidad registrada por el dispositivo. Sin embargo, es necesario que las autoridades sean transparentes en la aplicación de estos criterios y que se proporcionen oportunidades para que los conductores puedan cuestionar la precisión de las mediciones y presentar pruebas en su defensa. Garantizar la transparencia y el respeto del derecho a la defensa es fundamental para evitar posibles controversias legales.

Experto 5: En términos generales, desde la perspectiva jurídica, los criterios para determinar la sanción impuesta por las infracciones detectadas mediante fotorradars suelen estar basados en parámetros objetivos, como la velocidad registrada y las normas de tránsito establecidas en la legislación. Sin embargo, es importante que estos criterios sean claros y estén debidamente comunicados a la población, asegurando que los conductores comprendan las consecuencias de sus acciones y tengan la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa en caso de impugnar la multa. La transparencia y el respeto del debido proceso son fundamentales para garantizar la legalidad y legitimidad de las sanciones impuestas.

Pregunta 8

- **¿Ha conocido casos de personas que hayan impugnado multas impuestas por fotorradars en la ciudad de Guayaquil? ¿Cuál fue el resultado de dichos procesos?**

Experto 1: Sí, como abogado especializado en derecho de tráfico, he conocido casos de personas que han impugnado multas impuestas por fotorradars en la ciudad de Guayaquil. En algunos de estos casos, se logró demostrar la falta de precisión en la medición de velocidad por parte del fotorradar, lo que llevó a la anulación de la multa. Sin embargo, también ha habido situaciones en las que las pruebas presentadas no fueron suficientes para revertir la sanción, y la multa fue confirmada.

Experto 2: En mi experiencia como abogado litigante, he conocido varios casos de personas que han impugnado multas impuestas por fotorradars en Guayaquil. Los resultados de dichos procesos varían, ya que dependen de la calidad de las pruebas presentadas y la argumentación legal utilizada. Algunos conductores han logrado demostrar errores técnicos en el funcionamiento del fotorradar o la falta de señalización adecuada, lo que llevó a la anulación de la multa. Sin embargo, en otros casos, las multas han sido confirmadas debido a la solidez de las pruebas presentadas por las autoridades de tránsito.

Experto 3: He asesorado a conductores que han impugnado multas impuestas por fotorradars en Guayaquil. En ciertos casos, se logró demostrar que las imágenes capturadas por el dispositivo no eran claras o no correspondían al vehículo infractor, lo

que llevó a la anulación de la sanción. Sin embargo, también ha habido situaciones en las que la documentación presentada no fue suficiente para invalidar la multa, y esta fue confirmada por las autoridades competentes.

Experto 4: Como especialista en derecho administrativo, he conocido casos de personas que han impugnado multas impuestas por fotorradars en la ciudad de Guayaquil. En algunos de estos casos, se logró demostrar que los dispositivos no estaban calibrados correctamente o que la señalización vial no era adecuada, lo que llevó a la anulación de la multa. Sin embargo, también ha habido situaciones en las que las pruebas presentadas no fueron suficientes para revertir la sanción, y la multa fue confirmada.

Experto 5: Como parte de mi experiencia en litigios de tráfico, he conocido casos de personas que han impugnado multas impuestas por fotorradars en la ciudad de Guayaquil. Algunos conductores han logrado demostrar que las multas fueron emitidas fuera de los plazos legales establecidos, lo que llevó a la anulación de la sanción. En otros casos, la impugnación no tuvo éxito debido a la falta de pruebas contundentes que demostraran la invalidez de la infracción detectada por el fotorradar.

Pregunta 9

- **Desde la perspectiva jurídica, ¿cree que la utilización de fotorradars podría afectar el derecho a la privacidad de los ciudadanos?**

Experto 1: Sí, desde la perspectiva jurídica, la utilización de fotorradars podría afectar el derecho a la privacidad de los ciudadanos. Estos dispositivos capturan imágenes de los vehículos y sus ocupantes sin su consentimiento explícito, lo que podría considerarse una intromisión en su esfera privada. Es esencial que las autoridades establezcan salvaguardias adecuadas para garantizar que la recolección y uso de las imágenes se realice de manera proporcional y justificada en el contexto de la seguridad vial.

Experto 2: Considero que sí, el uso de fotorradars podría tener implicaciones en el derecho a la privacidad de los ciudadanos. La captura de imágenes de vehículos y sus ocupantes sin su conocimiento o consentimiento podría plantear desafíos legales en términos de protección de datos personales y privacidad. Es necesario que existan regulaciones claras que limiten la recopilación, almacenamiento y uso de estas imágenes

y que se garantice que el acceso a dichos datos esté restringido a fines específicos relacionados con la seguridad vial.

Experto 3: Desde la perspectiva jurídica, es indudable que el uso de fotorradars puede afectar el derecho a la privacidad de los ciudadanos. La captura de imágenes de vehículos y sus ocupantes, aunque sea en espacios públicos, puede implicar una intromisión en la vida privada de las personas. Es fundamental que las autoridades implementen medidas adecuadas para proteger la privacidad de los ciudadanos, estableciendo límites claros en la recopilación y uso de las imágenes capturadas por estos dispositivos.

Experto 4: Sí, desde la perspectiva jurídica, la utilización de fotorradars puede tener un impacto en el derecho a la privacidad de los ciudadanos. Estos dispositivos capturan imágenes de vehículos y sus ocupantes sin su consentimiento expreso, lo que podría generar inquietudes sobre la protección de datos personales y la privacidad. Para salvaguardar este derecho, es necesario que las autoridades establezcan políticas claras que regulen la recopilación y uso de las imágenes, asegurando que se utilicen exclusivamente con fines de seguridad vial y que se garantice la protección de la privacidad de los individuos involucrados.

Experto 5: Desde la perspectiva jurídica, sí, la utilización de fotorradars podría afectar el derecho a la privacidad de los ciudadanos. Estos dispositivos capturan imágenes de vehículos y sus ocupantes, lo que podría ser considerado una intromisión en la esfera privada de las personas. Para evitar posibles vulneraciones de este derecho, es esencial que las autoridades implementen medidas adecuadas, como la implementación de salvaguardias técnicas y legales, para proteger la privacidad de los ciudadanos y garantizar que la recopilación y uso de las imágenes esté limitada a fines específicos de seguridad vial.

Pregunta 10

- **¿Cuál sería su propuesta para mejorar el sistema de detección de infracciones de tránsito en Guayaquil, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos?**

Experto 1: Mi propuesta para mejorar el sistema de detección de infracciones de tránsito en Guayaquil, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, consistiría en implementar un enfoque más integral que combine la tecnología de fotorradars con otros métodos de detección. Además, es crucial establecer una legislación clara y específica que regule el uso de estos dispositivos y garantice el respeto a la privacidad y el debido proceso de los ciudadanos. También se debe priorizar la educación vial y la concientización ciudadana para fomentar el cumplimiento de las normas de tráfico y reducir la necesidad de sanciones.

Experto 2: Para mejorar el sistema de detección de infracciones de tránsito en Guayaquil y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, propongo establecer una comisión independiente que supervise la implementación y el funcionamiento de los fotorradars. Esta comisión debería estar compuesta por expertos en derecho, tecnología y seguridad vial, y sería responsable de evaluar la eficacia y legalidad de los dispositivos. Asimismo, se debe fortalecer que se pueda acceder a la información y a una defensa de los conductores, brindándoles la oportunidad de cuestionar las sanciones y presentar pruebas en su defensa ante instancias imparciales.

Experto 3: Mi propuesta para mejorar el sistema de detección de infracciones de tránsito en Guayaquil, respetando los derechos fundamentales de los ciudadanos, incluiría la implementación de una política de transparencia en la ubicación y funcionamiento de los fotorradars. Se deben establecer criterios claros y objetivos para determinar las sanciones, asegurando que sean proporcionales y justificadas. Además, es importante garantizar el acceso a la información y el derecho a la defensa de los conductores, permitiéndoles cuestionar las multas y presentar pruebas en su defensa ante un proceso administrativo adecuado.

Experto 4: Para mejorar el sistema de detección de infracciones de tránsito en Guayaquil y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, propongo establecer un sistema de revisión independiente para evaluar la validez de las multas emitidas por fotorradars. Esta revisión debería permitir a los conductores impugnar las sanciones y presentar

pruebas en su defensa ante un órgano imparcial y competente. Además, se debe fortalecer la transparencia en el uso de los fotorradars y garantizar que su funcionamiento cumpla con los estándares técnicos y legales establecidos.

Experto 5: Mi propuesta para mejorar el sistema de detección de infracciones de tránsito en Guayaquil, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, incluiría la implementación de un programa de capacitación para los agentes encargados de administrar las multas. Es esencial que los funcionarios estén plenamente informados sobre los derechos de los ciudadanos y los procedimientos adecuados para aplicar las sanciones. Asimismo, se deben establecer mecanismos de rendición de cuentas para supervisar el funcionamiento de los fotorradars y asegurar que se utilicen de manera justa y proporcional, evitando así posibles abusos o mal uso de estos dispositivos.

3.1.4 Interpretación

Es imprescindible implementar acciones integrales para mejorar el sistema de vigilancia de infracciones de tránsito en Guayaquil y asegurar el respeto a los derechos fundamentales de los habitantes. En primer lugar, se propone establecer una legislación clara y precisa que regule el uso de fotorradars y otras técnicas de detección para garantizar el derecho de los ciudadanos a la privacidad y al debido proceso.

Además, se sugiere la creación de una comisión independiente que supervise el funcionamiento de los fotorradars, compuesta por especialistas en derecho, tecnología y seguridad vial. Esta comisión sería responsable de evaluar la legalidad y la eficacia de los dispositivos, asegurándose de que sean utilizados correctamente y reduciendo los posibles abusos.

Se destaca la importancia de fortalecer el acceso a la información y el derecho a la defensa para proteger los derechos de los conductores. Para garantizar un proceso imparcial y transparente, los conductores deben tener la oportunidad de cuestionar las sanciones y presentar pruebas en su defensa.

Adicionalmente, se propone una política que permita la transparencia en la ubicación y funcionamiento de los fotorradars, así como un sistema de sanciones objetivo y claro. Es fundamental que las sanciones sean proporcionales y justificadas para evitar futuras disputas legales.

Finalmente, se enfatiza la necesidad de implementar un programa de capacitación para los agentes responsables de la gestión de multas. Los funcionarios deben estar completamente informados sobre los derechos de los ciudadanos y los procedimientos apropiados para aplicar sanciones, lo que reduce la probabilidad de errores o abusos en el proceso.

Estas acciones tendrían como objetivo mejorar el sistema de vigilancia de infracciones de tránsito en Guayaquil, protegiendo los derechos básicos de los habitantes y equilibrando la seguridad vial con la protección de sus derechos individuales.

Como interpretación de los especialistas tenemos:

La respuesta de los especialistas en derecho resalta la importancia de implementar medidas integrales para mejorar el sistema de vigilancia de infracciones de tránsito en Guayaquil. Propone la creación de una legislación precisa y clara que regule el uso de fotorradars y otras técnicas de detección para proteger el derecho de los ciudadanos a la privacidad y al debido proceso. Además, propone la creación de una comisión autónoma para supervisar y evaluar la legitimidad y eficacia de los fotorradars.

Para proteger los derechos de los conductores, es esencial garantizar el acceso a la información y el derecho a la defensa. Para garantizar un proceso justo y transparente, se propone que los conductores cuestionen las sanciones y presenten pruebas ante instancias imparciales. Las medidas esenciales para evitar controversias legales son la transparencia en la ubicación y funcionamiento de los fotorradars, así como el establecimiento de criterios claros para determinar las sanciones. Además, se enfatiza la importancia de capacitar a los agentes encargados de administrar multas para que estén familiarizados con los derechos de los ciudadanos y los procedimientos adecuados para evitar errores o abusos. Estas propuestas tienen como objetivo principal mejorar el sistema de vigilancia de infracciones de tránsito en Guayaquil, a fin de equilibrar la seguridad vial con el respeto a los derechos individuales de los ciudadanos.

CAPÍTULO IV
PROPUESTA

4.1 Objetivo de la propuesta

- Desarrollar un proyecto de ley para la regulación del uso de fotorradars y otras técnicas de detección para garantizar el derecho de los ciudadanos a la privacidad y al debido proceso en el Ecuador.

4.2 Justificación de la propuesta

Los fotorradars y otras técnicas de detección son importantes recursos para hacer cumplir las normas de tránsito porque el avance de la tecnología ha proporcionado herramientas poderosas para mejorar la seguridad vial. Sin embargo, el uso indiscriminado o inadecuado de estas tecnologías puede poner en peligro los derechos fundamentales de los ciudadanos, especialmente en lo que respecta a la privacidad y el debido proceso. Por lo tanto, es esencial que Ecuador establezca leyes claras y precisas para establecer límites y proteger los derechos individuales.

Protección del derecho a la privacidad

La Constitución ecuatoriana y varios instrumentos internacionales de derechos humanos reconocen el derecho fundamental a la privacidad. Sin el debido consentimiento de los ciudadanos, el uso de fotorradars y otras técnicas de detección puede implicar la captura y almacenamiento de imágenes y datos personales. Es esencial establecer una legislación que garantice que la recopilación y el uso de esta información sean transparentes, legales y proporcionales, evitando la violación injustificada de la privacidad de las personas.

La garantía del debido proceso

Para garantizar que las personas tengan un juicio justo y equitativo ante cualquier tipo de sanción o multa derivada del uso de fotorradars y otras técnicas de detección, el debido proceso es un principio fundamental. Debe haber mecanismos claros en la legislación para que los ciudadanos puedan impugnar las sanciones impuestas y presentar pruebas en su defensa. Para evitar posibles abusos y errores judiciales, es esencial asegurarse de que las pruebas obtenidas a través de estas tecnologías sean válidas y verificables.

La transparencia y la rendición de cuentas

La creación de una legislación clara y precisa debe garantizar que el uso de fotorradars y otras técnicas de detección sea transparente. Es necesario que las

autoridades competentes proporcionen detalles sobre la ubicación de estos dispositivos, el tipo de datos recopilados y los protocolos de almacenamiento y eliminación de la información. Se deben establecer mecanismos de responsabilidad que permitan a los ciudadanos monitorear y cuestionar el uso de estas tecnologías para prevenir abusos y malas prácticas.

Concientización

La legislación también debe incluir medidas para fomentar la educación vial y aumentar la conciencia de la importancia del cumplimiento de las normas de tránsito entre los ciudadanos. En lugar de enfocarse únicamente en la imposición de sanciones punitivas, el enfoque debe ser preventivo, fomentando la responsabilidad individual en la conducción y la seguridad vial.

En esa línea, es fundamental establecer una legislación clara y precisa que regule el uso de fotorradars y otras técnicas de detección en Ecuador para proteger la privacidad y el debido proceso de los ciudadanos. Para garantizar un equilibrio entre la seguridad vial y el respeto a la dignidad y autonomía de las personas, es esencial proteger estos derechos fundamentales. Asegurando que se establezcan salvaguardias adecuadas y se respeten los principios fundamentales del Estado de Derecho, la legislación debe ser el resultado de un proceso consultivo y participativo que involucre a todos los actores relevantes.

4.3 Propuesta de proyecto de ley



**PROYECTO DE LEY PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE
FOTORRADARES Y OTRAS TÉCNICAS DE DETECCIÓN PARA
GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A LA PRIVACIDAD Y
AL DEBIDO PROCESO EN EL ECUADOR**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto regular el uso de fotorradares y otras técnicas de detección en el territorio de la República del Ecuador para garantizar el derecho de los ciudadanos a la privacidad y al debido proceso, así como para promover la seguridad vial y el cumplimiento de las normas de tránsito.

Artículo 2. Definiciones

- a) Fotorradar: Dispositivo tecnológico utilizado para detectar y registrar la velocidad de los vehículos que circulan en vías públicas mediante el uso de fotografías o vídeos.
- b) Técnicas de Detección: Cualquier otro dispositivo o tecnología utilizado para identificar infracciones de tránsito y registrar datos de conductores y vehículos.

TÍTULO II: PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD

Artículo 3. Limitación de Datos

El uso de fotorradares y otras técnicas de detección deberá limitarse únicamente a la recopilación de datos necesarios para la identificación de infracciones de tránsito. Se prohíbe la obtención de información adicional que vulnere el derecho a la privacidad de los ciudadanos.

Artículo 4. Consentimiento Informado

Se establece que toda autoridad o entidad encargada de la implementación y operación de fotorradares y técnicas de detección deberá informar claramente a los conductores sobre el uso de estas tecnologías, solicitando su consentimiento informado antes de llevar a cabo cualquier registro o captura de datos personales.

Artículo 5. Eliminación de Datos

Las autoridades competentes deberán garantizar que los datos recopilados a través de fotorradares y otras técnicas de detección se eliminen de manera segura y definitiva una vez cumplido el plazo legal de conservación de los mismos.

TÍTULO III: GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 6. Derecho a la Defensa

Todo ciudadano que sea objeto de una sanción derivada del uso de fotorradares y técnicas de detección tendrá derecho a ser notificado de manera oportuna sobre la infracción, así como a presentar pruebas y ejercer su derecho a la defensa en el proceso administrativo correspondiente.

Artículo 7. Revisión Judicial

Se garantiza el derecho de los ciudadanos a solicitar la revisión judicial de las sanciones impuestas por el uso de fotorradares y otras técnicas de detección. Los jueces y tribunales deberán verificar la validez y veracidad de las pruebas recopiladas antes de emitir un fallo definitivo.

Artículo 8. Presunción de Inocencia

Se establece que toda persona tiene derecho a ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad conforme a los procedimientos legales establecidos. La captura de imágenes o datos no será suficiente para imponer una sanción sin una debida comprobación de la infracción.

TÍTULO IV: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9. Información Pública

Las autoridades responsables deberán mantener informada a la ciudadanía sobre la ubicación y funcionamiento de los fotorradares y otras técnicas de detección, así como los criterios utilizados para su instalación.

Artículo 10. Reportes Anuales

Las entidades encargadas deberán presentar informes anuales detallados sobre el uso de fotorradars y técnicas de detección, incluyendo estadísticas sobre infracciones detectadas y sanciones impuestas.

TÍTULO V: EDUCACIÓN VIAL Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA

Artículo 11. Campañas de Concienciación

El Estado promoverá campañas educativas y de concienciación ciudadana sobre el uso responsable de las vías, el respeto a las normas de tránsito y la importancia de la seguridad vial.

Artículo 12. Formación de Agentes

Se establecerá la capacitación adecuada para los agentes encargados de operar los fotorradars y técnicas de detección, garantizando su conocimiento y buen uso de estas tecnologías.

TÍTULO VI: SANCIONES

Artículo 13. Incumplimiento de la Ley

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley por parte de las autoridades competentes o cualquier entidad responsable del uso de fotorradars y técnicas de detección será sancionado conforme a la legislación vigente.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. Vigencia

Esta normativa se encuentra en vigencia partiendo de la publicación en el Registro Oficial y derogará cualquier disposición legal que se oponga a lo establecido en la presente normativa.

Artículo 15. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los noventa (90) días siguientes a su entrada en vigencia.

Artículo 16. Invitación a la Participación Ciudadana

El Gobierno de Ecuador invita a la ciudadanía, a las organizaciones de la sociedad civil y a los expertos en la materia a participar activamente en la elaboración de las normas reglamentarias y en la implementación de esta ley.

Nombre y firma del Presidente del Ecuador

Fecha de aprobación de la ley

CONCLUSIONES

Sobre el primer objetivo específico correspondiente a determinar las normativas relacionadas a las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradares; se concluye que es un proceso complejo determinar las regulaciones relacionadas con las infracciones de tránsito causadas por fotorradares, que requiere un equilibrio entre la efectividad en la mejora de la seguridad vial y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. La aplicación responsable y transparente de estas tecnologías, junto con normativas claras y la participación ciudadana, permitirá aprovechar su potencial para mejorar la seguridad vial sin sacrificar los derechos individuales. Para garantizar una movilidad segura y respetuosa de los derechos de todos los actores viales, es esencial buscar constantemente un enfoque equilibrado.

Sobre el segundo objetivo específico correspondiente a identificar cuáles son las causas que provocan infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradares en la ciudad de Guayaquil el periodo 2022. Durante el año 2022, la ciudad de Guayaquil ha visto un aumento significativo en el uso de fotorradares como tecnología de detección para cumplir con las normas de tránsito. Se han identificado varias causas subyacentes que contribuyen a la comisión de las infracciones de tránsito generadas por estos dispositivos a través de un análisis exhaustivo. Estas conclusiones son cruciales para la implementación de medidas efectivas que mejoren la seguridad vial y reduzcan el número de infracciones en la ciudad. El exceso de velocidad es una de las principales causas identificadas de las infracciones de tránsito detectadas por fotorradares en Guayaquil. Muchos conductores no respetan los límites de velocidad, aumentando el riesgo de accidentes y poniendo en peligro la seguridad de todos los usuarios de las vías.

Se ha establecido que la falta de conocimiento o comprensión de las normas de tránsito actuales es la causa de un número significativo de infracciones. La comisión de infracciones involuntarias aumenta debido a la falta de educación vial y concienciación ciudadana sobre las reglas de circulación. La falta de señalización adecuada también ha sido identificada como una causa importante de infracciones en ciertas áreas de la ciudad. Los conductores tienen dificultades para cumplir con todas las normas si no hay señales de velocidad, prohibiciones de giros o restricciones específicas.

Los fotorradares y otras técnicas de detección son esenciales para cumplir con las normas de tránsito porque la tecnología avanzada ha brindado herramientas poderosas

para mejorar la seguridad vial. Sin embargo, el uso indiscriminado o insuficiente de estas tecnologías puede poner en peligro los derechos fundamentales de los ciudadanos, especialmente en lo que respecta a la privacidad y el debido proceso. Es fundamental que Ecuador establezca leyes precisas y claras para establecer límites y proteger los derechos.

Finalmente se propuso una solución jurídica a la vulneración de derechos en las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradars; a través de una propuesta de ley que tiene como objeto regular el uso de fotorradars y otras técnicas de detección en el territorio de la República del Ecuador para garantizar el derecho de los ciudadanos a la privacidad y al debido proceso, así como para promover la seguridad vial y el cumplimiento de las normas de tránsito.

RECOMENDACIONES

Para garantizar que la regulación propuesta del uso de fotorradares y otras técnicas de detección sea viable y efectiva en Ecuador, es importante considerar las siguientes recomendaciones:

- **Coherencia con el marco legal actual:** asegurar de que la propuesta sea coherente con la Constitución de la República del Ecuador, así como con otras leyes vigentes en el país. Esto evitará conflictos normativos y garantizará que la nueva ley sea válida desde el punto de vista jurídico.
- **Procedimiento de implementación:** establece un plan claro para llevar a cabo la ley. Considere los recursos necesarios, la capacitación del personal, los plazos de adaptación de los sistemas de detección y los métodos para garantizar el cumplimiento.
- **Sanciones proporcionales y disuasorias:** Definir las sanciones proporcionales y disuasorias para las infracciones de tránsito detectadas por estos medios. Asegurar de que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de las infracciones.
- **Educación y concientización:** Incluir programas que promueven el respeto y la utilización adecuada de las vías públicas. El éxito de la regulación depende de fomentar una cultura de seguridad vial.
- **Colaboración interinstitucional:** fomentar la colaboración entre varias instituciones y entidades relevantes, como el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Agencia Nacional de Tránsito y la Agencia de Regulación y Control del Transporte, para garantizar una implementación coordinada y eficaz de la ley.

Bibliografía

- Agudelo Ramírez, M. (2005). *Universidad de Medellín* . Repositorio Universal:
<https://repository.udem.edu.co/handle/11407/1696>
- Arguello Pérez, L. (2016). *El documento que emite la foto radar como medio de prueba en el exceso de velocidad fuera de rango moderado cometidas por los transportistas del gremio de taxis y su efecto jurídico en las contravenciones de tránsito*. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25059/1/FJCS-DE-1000.pdf>
- Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental* . Heliasta.
- Castro, M. (20202). *Tecnologías para la detección electrónica de infracciones de tránsito*. <https://www.sittycia.com/blog-2/tecnologas-para-la-deteccion-electrnica-de-infracciones-de-trnsito#:~:text=La%20detecci%C3%B3n%20electr%C3%B3nica%20de%20infracciones%20es%20la%20capacidad%20de%20detectar,para%20multar%20a%20los%20infractores>.
- Código Orgánico General de Procesos*. (2018).
- Código Orgánico Integral Penal*. (2023).
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008).
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020).
<http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/dcf358e3-ff1b-46ba-949c-dc2ee797916b/0542-13-ep-sen.pdf?guest=true>
- Diario el expreso* . (19 de diciembre de 2016).
<https://www.elcomercio.com/actualidad/fiabilidad-fotorradars-debate-quitovelocidad.html>
- Faustos, J. (08 de diciembre de 2022). Alcolisti y los fotorradars en Ecuador: todo sobre el 'eterno' negocio con ATM, CTE y otros. *Diario Expreso*.
<https://www.expreso.ec/actualidad/alcolisti-fotorradars-ecuador-eterno-negocio-atm-cte-otros-143484.html>

- López Villacis, H. (abril-junio de 2016). El debido proceso y el derecho penal. *Revista contribuciones a las ciencias sociales*.
<https://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>
- Muñoz Muñoz, J. (2016). *Dspace*.
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16817/1/Janneth%20Patr%C3%ADcia%20Mu%C3%B1oz%20Mu%C3%B1oz.pdf>
- Rodríguez Goicochea , G. (2015). <https://www.seminuevos.com/blog/radar-ecuador-transporte-leyes/>
- Alcívar Trejo, C., Calderón Cisneros, J. T., & Ortíz Chimbo, K. M. (Marzo de 2015). *Revista: CCCSS Contribuciones a las Ciencias Sociales*. Obtenido de Revista: CCCSS Contribuciones a las Ciencias Sociales:
<https://www.eumed.net/rev/cccss/2015/01/derecho-ecuador.html#:~:text=Principio.,normas%20jur%C3%ADdicas%20de%20un%20Estado>
- Arellano. (2023). *BiDi.Uson.Mx*. Obtenido de BiDi.Uson.Mx:
<http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21436/Capitulo3.pdf>
- Asamblea Nacional. (10 de Febrero de 2014). *Fiel Web*. Obtenido de Fiel Web:
<https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=80959&nid=1070225#norma/1070225>
- Cabanellas de Torres, G. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Expansión.com. (2023). *Expansión.com*. Obtenido de Expansión.com:
<https://www.expansion.com/diccionario-juridico/principio-de-oportunidad.html>
- Grijalva Jimenez, A. (2012). *Constitucionalismo del Ecuador*. Quito:
<https://docplayer.es/144049163-Universidad-regional-autonoma-de-los-andes-uniandes.html>.
- Gualle, N. (15 de Octubre de 2019). *Blogger.com*. Obtenido de Blogger.com:
<https://centrojuridicongya.blogspot.com/2019/10/bienes-juridicos-prottegidos-y-delitos.html>

- Jarrín G., I. J. (2023). *DerechoEcuador.com*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/contravenciones-penales-en-el-coip/>
- Lico, M. A. (2021). *Buenos Aires Ciudad*. Obtenido de <https://www.buenosaires.gob.ar/procuracion-general/breve-estudio-de-los-principios-generales-del-derecho-y-de-los-principios#:~:text=Los%20principios%20generales%20del%20Derecho%2C%20son%20el%20origen%20o%20el,naturaleza%20misma%20de%20las%20cosas%20.>
- Morales, O. (2017). Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25059/1/FJCS-DE-1000.pdf>
- Real Academia Española. (2020). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/>
- Robalino, R. (2018). *dspace.uce.edu.ec*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16830/1/T-UCE-0013-JUR-093.pdf>
- Rosero Martinez , M. G. (2020). *Repositorio*. Recuperado el 15 de diciembre de 2022, de <http://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/2702/1/TRABAJO%20372%20c%20MADEC%2c%20Maria%20Gabriela%20Rosero%20Martinez.pdf>
- Secretaria de gobernacion. (2022 de diciembre de 2016). *Gobierno de Mexico*. Obtenido de <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-el-debido-proceso>
- Trujillo Elena. (08 de Septiembre de 2020). *Economipedia.com*. Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/principios-generales-del-derecho.html>
- Trujillo, E. (19 de Enero de 2022). *Economipedia.com*. Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/principios-generales-del-derecho.html>
- Calizaya, J. M. (2020). Algunas ideas de investigación científica. *Minerva*, 1(3).

<https://doi.org/10.47460/minerva.v1i3.15>

Hernández Sampieri, R. Fernández Collao, C. (2016). Libro Metodología de la investigación SAMPIERI. In Mc Graw Hill (Ed.), *Metodología de la investigación*. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Sapti, M. (2019). RESUMEN DEL LIBRO “METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA”, HERNANDEZ SAMPIERI ROBERTO. *Kemampuan Koneksi Matematis (Tinjauan Terhadap Pendekatan Pembelajaran Savi)*, 53(9). https://doi.org/https://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/584429/mod_resource/content/1/RESUMEN%20DEL%20LIBRO%20-METODOLOGIA%20DE%20INVESTIGACI%3%93N%20CIENTIFICA-SAMPIERI.pdf

Trujillo, J. (2018). La Acción de Protección como garantía constitucional de los Derechos Humanos. *Inredh*.

Anexos

Cuestionario de la entrevista (Focus Group)

Cuestionario sobre las Vulneraciones de Derechos por Infracciones de Tránsito mediante Fotorradares en la Ciudad de Guayaquil

Objetivo

- Determinar las vulneraciones de derechos por las infracciones de tránsito que se generan por medio de los fotorradares en la ciudad de Guayaquil en el periodo 2022.

Dirigido a: Expertos

11. ¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre el uso de fotorradares para detectar infracciones de tránsito en la ciudad de Guayaquil?
12. ¿Cree que el uso de fotorradares para detectar infracciones de tránsito podría vulnerar algún derecho fundamental de los ciudadanos? En caso afirmativo, ¿cuáles serían esos derechos?
13. ¿Considera que el uso de fotorradares en Guayaquil respeta el principio de presunción de inocencia consagrado en la Constitución y en las normas internacionales de derechos humanos?
14. En su opinión, ¿los ciudadanos están adecuadamente informados sobre la ubicación y funcionamiento de los fotorradares en la ciudad? ¿Existe transparencia en este sentido?
15. Desde la perspectiva jurídica, ¿cómo se garantiza el debido proceso a aquellos conductores que son infraccionados a través de fotorradares? ¿Se respeta su derecho a la defensa?
16. ¿Qué medidas considera necesarias para evitar posibles abusos o mal uso de los fotorradares en la ciudad?
17. ¿Cree que existen criterios claros y objetivos para determinar la sanción impuesta por las infracciones detectadas mediante fotorradares?
18. ¿Ha conocido casos de personas que hayan impugnado multas impuestas por fotorradares en la ciudad de Guayaquil? ¿Cuál fue el resultado de dichos procesos?

19. Desde la perspectiva jurídica, ¿cree que la utilización de fotorradars podría afectar el derecho a la privacidad de los ciudadanos?
20. ¿Cuál sería su propuesta para mejorar el sistema de detección de infracciones de tránsito en Guayaquil, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos?

Nota para el entrevistado: Recuerde que este cuestionario tiene como objetivo obtener perspectivas sobre las vulneraciones de derechos por infracciones de tránsito mediante fotorradars en la ciudad de Guayaquil desde una visión jurídica. Los resultados podrían ser utilizados con fines de análisis y discusión sobre las políticas de seguridad vial en la ciudad.